Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 100 Sábado, 3 de mayo de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

5957 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se amplía para el año 2014 el periodo de peligro y se suspende la vigencia y efectos de las autorizaciones para quemas emitidas de conformidad con la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010. 17569

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5958 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2014-2015. 17571

5959 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia. 17594

5960 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2014-2015 en los conservatorios de música de la Región de Murcia. 17621

5961 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2014-2015 en el Conservatorio de Danza de Murcia. 17627

5962 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de danza de la Región de Murcia. 17633

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5963 Procedimiento ordinario 778 /2013. 17657

5964 Procedimiento ordinario 780/2013. 17658

5965 Despido 66/2014. 17659

5966 Procedimiento ordinario 777/2013. 17660

5967 Despido/ceses en general 950/2013. 17661

5968 Procedimiento ordinario 625/2013. 17662

NPE: B-030514-100

De lo Social número Dos de Cartagena

5969 Procedimiento ordinario 531/2013. 17663

5970 Ejecución de títulos judiciales 183/2013. 17665

5971 Despido/ceses en general 850/2013. 17666

De lo Social número Tres de Cartagena

5972 Ejecución de títulos judiciales 146/2013. 17667

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5973 Procedimiento ordinario 247/2014. 17668

5974 Procedimiento ordinario 247/2014. 17670

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5975 Seguridad Social 186/2014. 17672

5976 Procedimiento ordinario 209/2014. 17674

5977 Procedimiento ordinario 138/2014. 17676

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5978 Despido objetivo individual 220/2014. 17678

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5979 Despido 172/2014. 17680

5980 Seguridad Social 1.111/2012. 17682

5981 Procedimiento ordinario 244/2014. 17684

5982 Procedimiento ordinario 68/2014. 17686

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5983 Seguridad Social 578/2012. 17688

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

5984 Juicio ordinario 323/2011. 17690

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

5957 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se amplía para el año 2014 el periodo de peligro y se suspende la vigencia y efectos de las autorizaciones para quemas emitidas de conformidad con la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010.

Con fecha 28 de mayo de 2010, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 24 de mayo del 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua sobre medidas de prevención de incendios forestales para el año 2010 (BORM n.º 121 de 28 de mayo), cuya vigencia resulta automáticamente prorrogada en las sucesivas anualidades hasta la presente, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional Cuarta.

El artículo 9 de la citada Orden, prohíbe con carácter general la realización de quemas agrícolas y forestales en la época de peligro excepcionándose dentro de este periodo, previa autorización, y a salvo los meses de julio y agosto, cuando las quemas tengan por objeto prevenir o paliar daños causados por plagas, enfermedades, o evitar otros riesgos de mayor gravedad, bajo medidas extraordinarias de prevención dictadas por este Centro Directivo.

A su vez, la Disposición adicional segunda de la citada Orden, establece que cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos que así lo aconsejen, las autorizaciones expedidas al amparo de la Orden podrán suspenderse temporalmente en su vigencia y efectos, hasta que desaparezcan dichas razones o motivos. Con tal fundamento, por parte del Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural de este Centro Directivo se ha elaborado un informe de fecha 23 de abril de 2014, con arreglo al cual las especiales y desfavorables condiciones meteorológicas de los últimos meses en la Región, así como las de la presente estación de primavera, obligan justificadamente a suspender de forma temporal la vigencia y efectos de las autorizaciones ya emitidas para quemas en base a la citada Orden, hasta tanto las condiciones adversas desaparezcan.

Del mismo modo, la Disposición final primera posibilita la modificación de la época de peligro definida en el art. 3 de la mencionada Orden, habiéndose propuesto por el Servicio competente el adelanto de la misma, incluyendo para el año 2014 el mes de mayo, dadas las especiales condiciones adversas de sequía y estrés hídrico del combustible forestal, lo que favorece de manera importante la evolución negativa de un posible conato de incendio.

VISTOS los antecedentes expresados, las prescripciones contenidas en la Orden de 24 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua sobre medidas de prevención de incendios forestales para el año 2010 (BORM n.º 121 de 28 de mayo) y las establecidas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de

Montes, en especial su artículo 43 relativo a la adopción de medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales cualesquiera que sea la titularidad de los montes, el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, en sus disposiciones vigentes, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás que resultan aplicables, esta Dirección General en uso de las atribuciones conferidas se

Resuelve

Primero: Ampliar para el año 2014 la época de peligro a que se refiere el artículo 3 de la Orden de 24 de mayo del 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, que queda establecida en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

Segundo: Suspender con carácter temporal, la vigencia y efectos de las autorizaciones para quemas agrícolas y forestales emitidas con fundamento en la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, hasta que las condiciones meteorológicas desfavorables desaparezcan.

La suspensión temporal acordada no tendrá efectos respecto de aquellas autorizaciones que esta Dirección General de Medio Ambiente haya podido dictar al objeto de prevenir o paliar daños causados por plagas, enfermedades o evitar otros riesgos de mayor gravedad, bajo medidas extraordinarias de prevención.

Tercero: Suspender la vigencia y efectos de las autorizaciones de uso del fuego en áreas recreativas o similares con combustible vegetal.

Cuarto: Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Quinto: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para conocimiento general.

Murcia, 28 de abril de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5958 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2014-2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 52.2 que para acceder a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller y superar la prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Así mismo, en su artículo 52 dispone que se podrá acceder al grado superior sin estar en posesión del título de Bachiller quienes superen una prueba de acceso que acredite la madurez del aspirante en relación con los objetivos del bachillerato y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, de ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño regula en su capítulo V el acceso y la admisión a estas enseñanzas. No obstante, la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que en las materias cuya regulación remite esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que se imparten en la Escuela de Arte son los correspondientes a las especialidades de Artes Aplicadas a la Escultura, Animación, Ilustración, Fotografía, Joyería Artística y Modelismo y Maquetismo. Procede, por todo lo expuesto, convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño anteriormente citados.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto 91/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre las pruebas de acceso y proceso de admisión a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que se imparten en la Escuela de Arte de Murcia para el curso 2014-2015.

Segundo.- Convocatorias.

Se convocan para el curso académico 2014-2015, los procedimientos de acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño en las siguientes especialidades:

Animación

Fotografía

Ilustración

Artes Aplicadas de la Escultura

Joyería Artística

Modelismo y Maquetismo

Los requisitos de acceso se atendrán a lo dispuesto en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Sólo en caso de que en la convocatoria de junio quedasen plazas vacantes en las distintas especialidades podrá establecerse una segunda convocatoria de acceso durante el mes de septiembre.

Tercero.- Acceso a las enseñanzas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 596/2007 para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso estar en posesión del título de Bachiller, título declarado equivalente o estar en posesión de alguna de las titulaciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Asimismo, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

2. De acuerdo con el artículo 15.2 y 15.3 del Real Decreto 596/2007 están exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes estén en posesión:

Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

Título Superior de Artes Plásticas y Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades o títulos declarados equivalentes.

Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

Licenciatura en Bellas Artes.

Arquitectura.

Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Asimismo están exentos de la realización de la prueba quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 596/2007, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación:

Trabajadores por cuenta ajena: certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.

Trabajadores por cuenta propia: certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año, declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La exención será certificada por la Dirección del centro donde se realizan las pruebas, previa solicitud por parte del interesado.

Cuarto.- Acceso sin requisitos académicos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 596/2007, podrán acceder a estas enseñanzas los alumnos que sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, además de las aptitudes necesarias a las que se refiere el artículo 14.3 del citado real decreto, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

2. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso específica a que hace referencia el artículo 16.3b) del Real Decreto 596/2007, anteriormente mencionado, quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que se quiere acceder, aportando, al menos, la documentación indicada en el punto Tercero apartado 3 de esta Resolución.

Quinto.- Pruebas de acceso específicas a los ciclos formativos de grado superior.

El desarrollo de las pruebas específicas a los ciclos formativos de grado superior a que hace referencia el artículo 16.3b) del Real Decreto 596/2007 constará de tres ejercicios:

a. Primer ejercicio. Este ejercicio será común para todos los ciclos. Versará sobre el análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

Criterios de evaluación:

Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.

Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.

Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.

Segundo ejercicio. Realización durante un tiempo máximo de tres horas, de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas de cada ciclo.

Criterios de evaluación:

Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.

Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.

Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.

Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.

Tercer ejercicio. Durante un tiempo máximo de cuatro horas, realizar un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.

Criterios de evaluación:

Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.

Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.

Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.

La superación de la prueba de acceso específica tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

Sexto.- Prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior.

Aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder, deberán realizar una prueba de acceso, una de cuyas partes, a la que hace referencia el artículo 16.3a) del Real Decreto 596/2007, versará sobre las materias comunes del currículo de Bachillerato. Esta prueba a la que hace referencia el artículo 52.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, constará de dos partes:

1. Parte A

Realización de tres ejercicios correspondientes a las materias de Historia, Lengua castellana y literatura e Idioma.

Primer ejercicio, Historia: El aspirante realizará un comentario de texto, su duración no excederá de una hora. El ejercicio constará de las siguientes cuestiones: indicar las ideas del texto y explicar su organización, titular, resumir el texto y realizar un comentario crítico del mismo.

Segundo ejercicio, Lengua castellana y literatura: El ejercicio constará de preguntas, desarrolladas en un periodo máximo de una hora, relativas al programa explicitado en los contenidos de la asignatura a partir de un texto. Dichas preguntas estarán relacionadas con el conocimiento de la Lengua castellana y la variedad de los discursos, así como con la Literatura.

Tercer ejercicio, Lengua extranjera: En un tiempo máximo de una hora, a partir de un texto escrito en el idioma seleccionado por el aspirante (inglés o francés), de una extensión máxima de 300 palabras:

Realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto. Las tareas pueden ser de los siguientes tipos:

Completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta.

Buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc.

Completar un cuadro.

Contestar de forma breve preguntas de comprensión.

Elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones.

Completar parágrafos con frases dadas.

Verdadero o Falso con justificación.

Localizar información en el texto

Ordenamiento de párrafos.

Producir un texto escrito, de una extensión mínima de 150 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

Para la calificación los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato, cuyo referente será el currículo de Bachillerato para la Comunidad de la Región de Murcia como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

Procedimiento de calificación de la prueba:

El Tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de 0 a 10. La puntuación final será su media aritmética. No se procederá a realizar la media aritmética de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4 puntos.

Los candidatos que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figurarán en el acta con la expresión "NP".

Si un candidato inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "NP".

2. Parte B.

Los aspirantes deberán superar la prueba de acceso establecida en el punto Quinto.

3. Estarán exentos de realizar la parte A aquellos aspirantes que, no reuniendo los requisitos académicos, hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o la prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

4. De acuerdo con el artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, la superación de la parte A de la prueba de acceso sin requisitos tiene validez para posteriores convocatorias.

Séptimo.- Tribunales.

1. Esta dirección general designará el tribunal para realizar la parte A de la prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, que estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, de los que el más joven actuará como secretario.

2. Los tribunales de las pruebas específicas a las que se refiere el punto Quinto serán designados por la Dirección de la Escuela de Arte de Murcia y estarán compuestos por un Presidente y cuatro vocales.

3. Los tribunales podrán solicitar a esta dirección general la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de las pruebas de acceso.

4. Los tribunales elaborarán las pruebas de acceso y los criterios de calificación de los ejercicios que componen las mismas.

5. Los tribunales de las pruebas de acceso publicarán en el tablón de anuncios del centro copia de los criterios de calificación y ejemplos orientativos sobre el contenido y nivel de dificultad de los ejercicios con, al menos, quince días de anterioridad a la celebración de las pruebas.

6. En el caso de solicitantes con discapacidad los tribunales adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En caso de que la Escuela de Arte no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el Centro lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Octavo.- Solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso.

La Escuela de Arte de Murcia facilitará los impresos de solicitud para la inscripción en las pruebas, según los modelos de los anexos VI, VII y VIII de esta Resolución, que deberá presentarse en la Secretaría del centro según el calendario determinado en el Anexo I, así como por cualquier procedimiento de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados marcarán en la solicitud de inscripción a la prueba específica tantos ciclos formativos como estén interesados en cursar.

En el calendario establecido para ello, según el Anexo I, la Secretaría del centro hará pública la relación provisional de los aspirantes admitidos para la realización de las mismas y de los excluidos, con indicación de las causas así como el plazo de subsanación.

A esta relación provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar en los plazos establecidos, según se detalla en el Anexo I.

El listado definitivo de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del centro en el plazo establecido en el Anexo I.

Noveno.- Solicitud de acceso directo.

Los alumnos que cumplan los requisitos para ello, según el punto tercero, apartado 2 de esta Resolución, podrán solicitar acceso directo a estas enseñanzas, sin realizar la prueba específica, según el calendario que figura en el Anexo I y el modelo establecido en el Anexo VIII.

Décimo.- Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte según el calendario que se reseña en el Anexo I, que deberá estar expuesto en el tablón de anuncios del centro, junto a estas instrucciones, al día siguiente de su aprobación.

Undécimo.- Actas de las pruebas de acceso.

Una vez valorada la prueba de acceso de quienes no reúnen los requisitos académicos, el tribunal cumplimentará, en el plazo establecido en el Anexo I, las actas de evaluación correspondientes cuyo modelo figura como Anexo III, debiendo ser firmadas por todos los componentes del tribunal. La calificación se expresará en términos numéricos de cero a diez con dos decimales. Los listados de calificaciones firmados por el Presidente del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte según el calendario que se detalla en el Anexo I.

El Secretario de la Escuela de Arte, a petición de los interesados, entregará a quienes superen la referida prueba el documento acreditativo cuyo modelo se acompaña como Anexo IV.

A los listados de calificaciones provisionales y definitivas mencionadas en el apartado anterior, podrá reclamarse según el calendario que figura en el Anexo I.

Valoradas las pruebas específicas de acceso, el Tribunal cumplimentará el acta de evaluación correspondiente, cuyo modelo figura como Anexo V, debiendo ser firmadas por todos sus componentes. Los resultados de la prueba específica de acceso se expresarán numéricamente del 0 al 10, con dos decimales. Los listados de calificaciones provisionales firmados por el Presidente del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte según el calendario que se detalla en el Anexo I.

Contra la resolución de calificaciones provisionales podrá reclamarse en el plazo de tres días posteriores a su publicación, según figura en el Anexo I.

Una vez resueltas las reclamaciones, según el calendario que figura en el Anexo I, se expondrán en el tablón de anuncios del centro los listados de calificaciones definitivas firmadas por el presidente del tribunal.

Contra las calificaciones definitivas se podrá presentar recurso de alzada ante el tribunal o ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso. El órgano competente para resolver el recurso de alzada será la Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente la publicación de las calificaciones definitivas.

Las actas finales, con sus parciales anexas, serán depositadas para su custodia en la Secretaría del centro, que remitirá copia de las mismas al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

Duodécimo.- Oferta de plazas.

La oferta de plazas para el curso 2014-2015 es la establecida en el Anexo II.

Las plazas ofertadas únicamente podrán adjudicarse a quienes hayan superado la prueba específica, ateniéndose a la calificación final obtenida, y a los aspirantes por acceso directo que cumplan los requisitos establecidos para ello según la reserva de plazas establecida en el apartado siguiente.

Decimotercero.- Reserva de plazas.

Para la adjudicación de las plazas ofertadas en cada especialidad de Artes Plásticas y Diseño se atendrá a la siguiente reserva de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 596/2007:

Quienes posean las siguientes titulaciones:

Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desee cursar o título declarado equivalente: 10%

Titulo de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental: 20%

Título Superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, Título Superior en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o declarado equivalente, en sus diferentes especialidades, o Título Superior en Bellas Artes o Arquitectura, Ingeniería Técnica en diseño industrial o equivalentes: 10%

c. Aspirantes mediante prueba de acceso específica: 50%

d. Aspirantes que acrediten experiencia laboral: 5%

e. Deportistas de élite, según queda regulado en el Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: 5%

En el caso de no adjudicarse la totalidad de las plazas en cada uno de los apartados de reserva, éstas pasarán a ofertarse a los aspirantes del turno general.

Decimocuarto.- Listas de admitidos.

En los plazos establecidos para ello, según el Anexo I, se expondrá en el tablón de anuncios del centro, firmado por el Secretario del centro y con el visto bueno del Director, los listados de admitidos provisionales a las distintas especialidades indicando, en su caso, si pertenece a alguna de las reservas especificadas en el punto decimotercero así como las causas de los no admitidos y el plazo de subsanación.

Para la elaboración de los listados se tendrá en cuenta la calificación de la prueba específica de acceso y, en el caso de acceso directo, la nota media en la titulación correspondiente. En igualdad de condiciones se procederá a realizar un sorteo entre los solicitantes según reserva.

A los listados provisionales de admitidos a los que se refiere el apartado anterior podrá reclamarse durante los diez días siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del centro, según el Anexo I.

En el plazo establecido para ello, según el calendario que figura en el Anexo I, se expondrán en el tablón de anuncios del centro los listados definitivos firmados por el Secretario del centro y con el visto bueno del Director.

Contra los listados definitivos se podrá presentar recurso de alzada ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado o ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. El órgano competente para resolver el recurso de alzada será la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente la publicación de los listados definitivos.

Decimoquinto.- Matrícula de nuevos alumnos.

Los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula, utilizando los formularios que proporcionarán los centros en el plazo establecido para ello según el calendario del Anexo I. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

En caso de no adjudicarse las plazas asignadas de este modo, se ampliará el plazo de matrícula, según el calendario del Anexo I, para aquellos aspirantes que habiendo superado las pruebas de acceso o teniendo derecho a la matrícula

mediante acceso directo, puedan formalizar su matrícula, según orden de posición en la lista correspondiente.

Decimosexto.- Convocatoria extraordinaria.

En caso de no adjudicarse las plazas ofertadas en la convocatoria ordinaria podrán ofertarse las restantes en una nueva convocatoria extraordinaria que se celebrará durante el mes de septiembre, según el calendario que figura en el Anexo I.

Decimoséptimo.- Supervisión de los procedimientos de acceso.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimoctavo.- Pérdida de los derechos de matrícula.

Una vez comenzado el curso y con el fin de dar el adecuado aprovechamiento a los puestos que se ofrecen, cuando los alumnos matriculados no se incorporen a clase o abandonen prematuramente los estudios por alguna de las circunstancias sin justificar que se relacionan a continuación, se podrá declarar la pérdida de los derechos de matrícula de estos alumnos, ofertándose la plaza de éstos directamente a los alumnos de la lista de espera:

No se hayan incorporado a las clases durante los primeros quince días del curso.

Las ausencias superen el cincuenta por ciento de las horas lectivas durante el mes de octubre.

Antes de declarar la pérdida de los derechos de matrícula, el centro comunicará dicha situación al interesado, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y realice cuantas alegaciones considere oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran las ausencias, en los tres días siguientes la Dirección del centro resolverá declarando la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y adjudicando la vacante generada de forma inmediata.

Aquellos alumnos que, tras la correcta justificación de dicha inasistencia, vuelvan a ausentarse de forma continuada, perderán definitivamente los derechos de matrícula para ese curso.

Decimonoveno.- Publicidad de estas instrucciones.

La Escuela de Arte colocará copia de estas instrucciones en sus tablones de anuncios.

Con independencia de la inmediata publicidad que deberán dar a los plazos de inscripción en las distintas pruebas, el centro y los tribunales designados confeccionarán, antes del 16 de mayo de 2014, un resumen de los calendarios y plazos de los distintos procedimientos regulados en estas instrucciones, expondrán copia de la misma en sus tablones de anuncios y tendrán copias disponibles para su entrega al público que las solicite.

Murcia, 11 de abril de 2014.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

ANEXO I

Calendario de las pruebas de acceso CFGS y proceso de admisión

	CONVOCATORIAS	
	Ordinaria	**Extraordinaria**
Acceso directo a los CFGS		
Solicitud acceso directo a los CFGS	16-29 mayo	----------
Publicación listado admitidos provisional	30 mayo	----------
Periodo de reclamaciones y subsanación	Hasta el 12 de junio	
Publicación listado admitidos definitivo	13 junio	----------
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir de 14 junio	----------
Prueba de mayores de 19 años sin requisitos académicos		
Solicitud Prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)	7-15 mayo	----------
Publicación listado admitidos provisional	16 mayo	----------
Periodo de reclamaciones y subsanación	Hasta el 28 de mayo	
Publicación listado admitidos definitivo	29 mayo	----------
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 30 mayo	----------
Prueba de turno general		
Solicitud prueba acceso turno general	15 mayo-29 mayo	1-5 septiembre
Publicación listado admitidos provisional	30 mayo	8 septiembre
Periodo de reclamaciones y subsanación	Hasta el 12 de junio	Hasta el 18 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	13 junio	19 septiembre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 14 junio	Un mes a partir del 20 septiembre
CALENDARIO CELEBRACIÓN PRUEBAS		
Prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)		
Realización prueba de madurez mayores de 19 años (sin cumplir requisitos académicos)	2 junio	----------
Publicación calificaciones provisionales	6 junio	----------
Periodo de reclamaciones	Hasta el 11 junio	
Publicación calificaciones definitivas	12 junio	----------
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 13 junio	----------
Prueba de turno general		
Realización prueba de acceso	16-18 junio	22-24 septiembre
Publicación calificaciones provisionales	23 junio	25 septiembre
Periodo de reclamaciones calificaciones provisionales	Hasta 26 junio	Hasta 30 septiembre
Publicación calificaciones definitivas	27 junio	1 octubre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 28 junio	Un mes a partir del 2 octubre
CALENDARIO ADMISIÓN		
Publicación listados admisión Acceso directo a CFGS (definitivo)	13 junio	----------
Publicación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFGS (provisional)	1 julio	2 de octubre
Periodo reclamación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFGS	Hasta el 7 de julio	Hasta 6 octubre
Publicación listados admisión según reserva de plazas y prueba CFGS (definitivo)	8 julio	7 octubre
Periodo de reclamación en Alzada	Un mes a partir del 9 julio	Un mes a partir del 8 octubre
CALENDARIO MATRICULACIÓN		
Periodo matricula alumnos cursos anteriores	1-7 julio	11-15 septiembre
Periodo matriculación acceso directo	8-11 julio	----------
Periodo de matriculación alumnos prueba	14-22 julio	8-14 octubre
Periodo ampliación plazo de matricula CFGS	Hasta el 29 julio	Hasta el 21 de noviembre

NPE: A-030514-5958

ANEXO II

Oferta de plazas ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y diseño

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA	
	1º Curso
CFS Artes Aplicadas de la Escultura	15
CFS Joyería Artística	15
CFS Modelismo y Maquetismo	15
CFS Animación	15
CFS Fotografía	30
CFS Ilustración	30

NPE: A-030514-5958

ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE A DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

(Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo)

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN

Diligencias/Observaciones

Murcia a de de 2014

LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

El Presidente El Secretario

Fdo.: Fdo.:

Vocal I Vocal II Vocal III

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV

ESCUELA DE ARTE DE MURCIA

Don .....

Secretario de la Escuela de Arte de Murcia,

C E R T I F I C O

Que D. / Dña. .....

ha superado, con la calificación de _____, en la parte general a que se refiere el artículo 16.3.a) del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño que le permite la realización de los ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

Murcia, a de de 2014

Vº Bº
EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTE

EL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE ARTE

Fdo.....

Fdo.....

NPE: A-030514-5958

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

ESCUELA DE ARTE

Familia Profesional: _____

		CALIFICACIONES			
Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	EJERCICIO 1	EJERCICIO 2	EJERCICIO 3	FINAL

Diligencias/Observaciones

Murcia a de de 2014

LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

El Presidente El Secretario

Fdo.: Fdo.:

Vocal I Vocal II Vocal III

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

ANEXO VI

Modelo de Solicitud para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño sin requisitos académicos

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Escuela de Arte

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (Pasaporte o Tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

SOLICITA: Ser admitido a la prueba para mayores de 19 años sin requisitos académicos

Idioma:

☐ Inglés
☐ Francés

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada):

_____

_____

_____

En el caso del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a este documento:

☐ Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia

En , a de de 2014

El / la solicitante,

ANEXO VII
Modelo de solicitud prueba acceso específica y admisión en la Escuela de Arte

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Escuela de Arte

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE ARTE

APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI (Pasaporte o Tarj. Residencia)	
FECHA NACIMIENTO	
TELÉFONO	
MÓVIL	
EMAIL	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
CÓD. POSTAL	

ESTUDIOS CURSADOS ANTERIORMENTE

Estudios	Curso	Centro

SOLICITA :

☐ Ser admitido y participar en el proceso de admisión en la Escuela de Arte de Murcia, especialidad:

☐ Arte aplicadas de la Escultura ☐ Ilustración ☐ Joyería artística

☐ Fotografía ☐ Modelismo y maquetismo ☐ Animación

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada):

_____

_____

_____

_____

En el caso del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a este documento:

☐ Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia

En , a de de 2014

El / la solicitante,

ANEXO VIII
Modelos solicitud acceso directo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Escuela de Arte

SOLICITUD DE ADMISIÓN ACCESO DIRECTO
A LOS CICLOS FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ACCESO DIRECTO

APELLIDOS
NOMBRE
DNI (Pasaporte o Tarj. Residencia)
FECHA NACIMIENTO
TELÉFONO
MÓVIL
EMAIL
DOMICILIO
LOCALIDAD
CÓD. POSTAL

EXPONE: que, según el Real Decreto 596/2007, está en disposición de acceder directamente al ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño que reseño.

SOLICITA: sea admitido en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

☐ **Arte Aplicadas de la Escultura**
☐ **Ilustración**
☐ **Fotografía**
☐ **Joyería Artística**
☐ **Modelismo y Maquetismo**
☐ **Animación**

En , a de de 2014

El / la solicitante,

Documentos que acompaño a la solicitud de inscripción (fotocopia compulsada):

_____

_____

_____

En el caso del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a este documento:

☐ Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia

ANEXO IX

Los contenidos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a las asignaturas comunes del bachillerato

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Contenidos:

COMUNICACIÓN
- Lengua oral y lengua escrita.
- Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

TIPOLOGÍA TEXTUAL
- Variedades del discurso.
  - Descripción.
  - Narración.
  - Exposición.
  - Argumentación.
  - Instrucción.
- Ámbito temático.
  - Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
  - Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
  - Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
  - Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
  - Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS
- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TEXTOS
- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
- Oraciones, párrafos y conectores textuales.
- Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
- Corrección ortográfica.
- Estilo y presentación.

GRAMÁTICA
- Morfosintaxis de la oración compuesta.
- Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
- Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

EL DISCURSO LITERARIO
- La literatura como fenómeno comunicativo y estético.
- La literatura como cauce de transmisión y creación cultural y como expresión de la realidad histórica y social.
- Producción de textos literarios o de intención literaria.
- La narrativa. Las formas tradicionales del relato y su transformación desde la Edad Media hasta el Barroco. Cervantes y la novela moderna. Realismo y naturalismo. Nuevos modelos narrativos en el siglo XX.
- La poesía. Lírica tradicional y lírica culta en la Edad Media, Renacimiento y Barroco. La lírica romántica. Del Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en el siglo XX.
- El teatro. Orígenes del teatro medieval. Lope de Vega y el teatro clásico español: consolidación, características e influencia en el teatro español posterior. Transmisión del teatro realista y costumbrista. Evolución y transformación del teatro del siglo XX.
- El periodismo. Origen y desarrollo en el siglo XIX. Transformación del periodismo en el siglo XX. Los géneros periodísticos.
- El ensayo. Las formas originarias del ensayo literario y su evolución a lo largo de los siglos XIX y XX.

Criterios de evaluación:

1. Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, pertenecientes a ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa, poniendo de relieve los rasgos más significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.
2. Identificar el tema y la estructura de textos orales y escritos, pertenecientes a diversos ámbitos de uso, con especial atención a los descriptivos, narrativos y expositivos, reconociendo los mecanismos que les dan coherencia y cohesión, y resumirlos de modo que se recojan las ideas que los articulan.
3. Componer textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, y utilizar mecanismos que les den coherencia y cohesión de acuerdo con sus diferentes estructuras formales.
4. Utilizar sistemáticamente los conocimientos sobre la lengua y su uso en la comprensión y el análisis de textos de distintos ámbitos sociales y en la composición y la revisión de los propios, empleando la terminología adecuada.
5. Aplicar las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas actuales y valorar su importancia social.
6. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.
7. Discernir los componentes básicos del léxico español y reconocer las relaciones formales de creación de palabras.
8. Reconocer en el texto las características propias de la comunicación literaria, identificando las funciones del emisor y del receptor, las peculiaridades del ámbito literario y las distintas formas de transmisión.
9. Comprender el carácter estético de la obra literaria, reconociendo los caracteres formales que configuren su naturaleza artística en relación con la sintaxis de otros lenguajes artísticos, y observar las transformaciones históricas de su género literario.
10. Identificar las distintas estructuras de los diferentes géneros literarios, sus principales elementos y las técnicas más usuales.
11. Establecer el marco en el que se ha generado la obra, analizando, a partir del texto, los rasgos sociales, ideológicos, históricos y culturales de la misma.

LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)

Contenidos:

Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos sencillos sobre asuntos cotidianos de interés general.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de temas cotidianos de interés general utilizando el léxico, conectores y estructuras adecuadas.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

Contenidos funcionales y gramaticales

Describir y comparar personas y objetos
- Presente simple y continuo
- Adjetivos. Grados de los adjetivos.
- Pronombres y oraciones de relativo.
- Usos de some y any

Pedir y dar información sobre acontecimientos, hábitos y experiencias pasados o recientes
- Pasado simple y continuo
- Used to/ be used to/
- Could/ was able to
- Presente Perfecto: for, since, already, yet, etc.
- Expresiones temporales

Expresar planes, intención y hacer predicciones
- Presente continuo
- Will
- Be going to
- Expresiones temporales

Expresar, posibilidad, probabilidad, necesidad, obligación y consejo
- Can, could, may, be able to
- Have to, don´t have to, need, needn´t
- Must, mustn´t

Should, ought to
Oraciones condicionales
Expresar opiniones y preferencias
Like, love, hate, enjoy, prefer, want
Conectores: because, and, but, too etc.
Reproducir lo que otra persona ha dicho
Estilo indirecto
Describir un proceso
Voz pasiva

Léxico
Léxico relacionado con temas generales de interés para el alumno: información personal, experiencias, intereses, ocio, profesiones, vivienda, educación, viajes, relaciones sociales, salud, medioambiente, actualidad, internet, etc.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos breves y sencillos de un área conocida.
- Comprende la información general de un texto.
- Identifica la estructura de la información en los textos
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.
- Produce textos sencillos y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS)

Contenidos:

Bloque 1 Contenidos funcionales
- Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos.
- Resumir textos sencillos.
- Narrar acontecimientos y hechos presentes, pasados y futuros.
- Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido, y como consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar opinión, sentimientos, interés, preferencia, fruición, acuerdo o desacuerdo. Lamentar, pedir perdón y perdonar.
- Pedir y dar instrucciones. Sugerir, aconsejar y recomendar una actuación.
- Invitar a hacer alguna cosa. Pedir/dar/denegar permiso para hacer algo/para que alguien haga algo.
- Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.
- Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo/de que alguien haga algo. Ofrecerse o negarse a hacer alguna cosa.

Bloque 2 Áreas Temáticas
- Información personal, aspecto físico, carácter, familia, amigos, intereses, etc.
- Profesiones y ocupaciones: tipos de trabajo, lugar, formación, condiciones, ingresos, etc.
- La vivienda: situación, tipos, mobiliario, servicios, etc.
- Educación, asignaturas, escolarización.
- Ocio: aficiones, deportes, música, prensa, cine, teatro, etc.
- Viajes y medios de transporte: vacaciones, hoteles, idiomas.
- Relaciones sociales: invitaciones, correspondencia, etc.
- Salud, bienestar y medio ambiente: partes del cuerpo, enfermedades, accidentes y servicios médicos.
- Tiendas y lugares donde ir a comprar; alimentos y bebidas, ropa, precios, medidas.
- Servicios: correos, teléfonos, bancos, policía, etc.
- Lugares y países: accidentes geográficos, orientaciones y distancias.

Criterios de evaluación:

1. Resumir textos descriptivos, narrativos o informativos, secuenciando ordenadamente las ideas con coherencia discursiva, corrección ortográfica y gramatical y con el tipo de léxico adecuado.
2. Redactar textos descriptivos, narrativos o informativos sencillos y de corta extensión, a partir de su repertorio propio, con corrección textual, gramatical, ortográfica, de manera estructurada y con coherencia discursiva.
3. Redactar cuestionarios breves para obtener información y cartas sencillas dirigidas a personas o instituciones, con corrección textual, gramatical, ortográfica y de manera estructurada a partir de una finalidad definida previamente.
4. Formalizar con corrección y pulcritud cuestionarios, formularios e impresos habituales en la vida cotidiana.
5. Señalar el significado de palabras, elementos de frases o frases a partir de la información dada por el contexto y el bagaje lingüístico y cultural propio.
6. Responder cuestiones relacionadas con la vida cotidiana, de forma escrita, con corrección textual y gramatical.

HISTORIA DE ESPAÑA

Contenidos:

1. Contenidos comunes:
– Localización en el tiempo y en el espacio de procesos, estructuras y acontecimientos relevantes de la historia de España, identificando sus componentes económicos,
sociales, políticos y culturales.
– Identificación y comprensión de los elementos de causalidad que se dan en los procesos de evolución y cambios relevantes para la historia de España y para la configuración de la realidad española actual.
– Búsqueda, selección, análisis e interpretación de información procedente de fuentes primarias y secundarias: textos, mapas, gráficos y estadísticas, prensa, medios audiovisuales así como la proporcionada por las tecnologías de la información.
– Análisis de interpretaciones historiográficas distintas sobre un mismo hecho o proceso histórico, contrastando y valorando los diferentes puntos de vista.

2. Raíces históricas de la España contemporánea:
– Pervivencia del legado romano en la cultura hispánica.
– Origen, evolución y diversidad cultural de las entidades políticas peninsulares en la Edad Media: reinos cristianos y Al-Andalus. Las formas de ocupación del territorio y su influencia en la estructura de la propiedad.
– Formación y evolución de la monarquía hispánica: de la unión dinástica de los Reyes Católicos a la unión de reinos de los Austrias.
– Expansión ultramarina y creación del imperio colonial.
– Características políticas, económicas y sociales del Antiguo Régimen. La política centralizadora de los Borbones.

3. Crisis del Antiguo Régimen:
– Crisis de la monarquía borbónica. La Guerra de la Independencia y los comienzos de la revolución liberal. La Constitución de 1812.
– Absolutismo frente a liberalismo. Evolución política del reinado de Fernando VII. Emancipación de la América española.

4. Construcción y consolidación del Estado liberal:
– Revolución liberal en el reinado de Isabel II. Carlismo y guerra civil. Construcción y evolución del Estado liberal.
- El Sexenio revolucionario: intentos democratizadores. De la revolución al ensayo republicano.
– El régimen de la Restauración. Características y funcionamiento del sistema canovista.–La oposición al sistema. Nacimiento de los nacionalismos periféricos. Guerra colonial y crisis de 1898.

5. Transformaciones económicas y cambios sociales en el siglo XIX y primer tercio del siglo XX:
– Transformaciones económicas. Proceso de desamortización y cambios agrarios. Las peculiaridades de la incorporación de España a la revolución industrial. Modernización de las infraestructuras: el ferrocarril. Transformaciones sociales y culturales. Evolución demográfica. De la sociedad estamental a la sociedad de clases. Génesis y desarrollo del movimiento obrero en España. Cambio en las mentalidades.

6. Crisis del Estado liberal, la Segunda República y la Guerra Civil:
– Intentos de modernización del sistema de la Restauración. Crisis y quiebra de la Monarquía constitucional. Conflictividad social. El problema de Marruecos. La Dictadura de Primo de Rivera.
– La Segunda República. La Constitución de 1931. Política de reformas y realizaciones culturales. Reacciones antidemocráticas.
– Sublevación militar y guerra civil. Dimensión política e internacional del conflicto. Evolución de las dos zonas. Consecuencias de la guerra.

7. La dictadura franquista:
– La creación del Estado franquista: fundamentos ideológicos y apoyos sociales. Autarquía y aislamiento internacional.
– La consolidación del régimen. Crecimiento económico y transformaciones sociales.
– Elementos de cambio en la etapa final del franquismo. La oposición democrática.

8. La España actual:
– El proceso de transición a la democracia. La Constitución de 1978. Principios constitucionales, desarrollo institucional y autonómico.
– Los gobiernos democráticos. Cambios sociales, económicos y culturales.
– España en la Unión Europea. El papel de España en el contexto europeo y mundial.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer y valorar los procesos históricos más significativos anteriores al siglo XVI, resaltando especialmente su trascendencia posterior y las huellas que todavía permanecen vigentes.
Se pretende evaluar la capacidad para identificar las huellas que han dejado en la realidad española actual y valorar la importancia histórica de algunos procesos significativos de la Antigüedad y la Edad Media, como la romanización, la evolución política, territorial y socioeconómica de los reinos medievales, y las modalidades más significativas de apropiación y reparto de tierra.

2. Reconocer y caracterizar la peculiaridad de la génesis y desarrollo del Estado moderno en España, así como del proceso de expansión exterior y las estrechas relaciones entre España y América.
Este criterio pretende comprobar la competencia para explicar la evolución de la monarquía hispánica en la Edad Moderna, su papel en Europa, así como su transformación en el Estado centralista borbónico. Asimismo, se evaluará la capacidad de contextualizar históricamente el descubrimiento, conquista, aportaciones demográficas y modelo de explotación de América y su trascendencia en la España moderna.

3. Analizar y caracterizar la crisis del Antiguo Régimen en España, resaltando tanto su particularidad como su relación con el contexto internacional y su importancia histórica. Se trata de verificar la capacidad para reconocer el alcance y las limitaciones del proceso revolucionario producido durante la Guerra de la Independencia, resaltando la importancia de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz. Se pretende además explicar la dialéctica entre absolutismo y liberalismo durante el reinado de Fernando VII e identificar las causas del proceso emancipador de la América española durante el mismo, evaluando sus repercusiones.

4. Explicar la complejidad del proceso de construcción del Estado liberal y de la lenta implantación de la economía capitalista en España, destacando las dificultades que hubo que afrontar y la naturaleza revolucionaria del proceso. Con este criterio se quiere comprobar la preparación para elaborar explicaciones coherentes sobre el contenido, dimensiones y evolución de los cambios político-jurídicos, sociales y económicos en la España isabelina y las causas de la Revolución de 1868, apreciando también el significado histórico del Sexenio democrático, explicando su evolución política y valorando el esfuerzo democratizador que representó.

5. Caracterizar el periodo de la Restauración, analizando las peculiaridades del sistema político, las realizaciones y los fracasos de la etapa, así como los factores más significativos de la crisis y descomposición del régimen. Este criterio pretende verificar la competencia para reconocer las características de la Restauración borbónica en España, explicando los fundamentos jurídico-políticos y las prácticas corruptas que desvirtúan el sistema parlamentario, así como el papel de los principales protagonistas de este proceso y de los movimientos al margen del bipartidismo: los incipientes nacionalismos periféricos y el movimiento obrero. Por otra parte, trata de evaluar si los alumnos saben analizar los problemas políticos y sociales más relevantes de la crisis de la Restauración y la quiebra de la monarquía parlamentaria durante el reinado de Alfonso XIII y si reconocen las peculiaridades de la Dictadura de Primo de Rivera, explicitando las causas del fracaso de su política.

6. Valorar la trascendencia histórica de la Segunda República y de la Guerra Civil, destacando especialmente el empeño modernizador del proyecto republicano, la oposición que suscitó y otros factores que contribuyeron a desencadenar un enfrentamiento fratricida. Se trata de comprobar que son

capaces de situar cronológicamente los acontecimientos más relevantes de la Segunda República, en especial las líneas maestras de los proyectos reformistas, las características de la Constitución de 1931, y las realizaciones y conflictos de las distintas etapas; y de explicar los orígenes de la sublevación militar, la trascendencia de los apoyos internacionales en su desenlace, así como los aspectos más significativos de la evolución de las dos zonas.

7. Reconocer y analizar las peculiaridades ideológicas e institucionales de la Dictadura franquista, secuenciando los cambios políticos, sociales y económicos, y resaltando la influencia de la coyuntura internacional en la evolución del régimen. Este criterio pretende comprobar la habilidad para reconocer las bases ideológicas, los apoyos sociales y los fundamentos institucionales de la dictadura franquista y explicar cómo los acontecimientos internacionales influyeron en el devenir del régimen. También se constatará que el alumnado comprende y sitúa cronológicamente los rasgos más importantes de la evolución política y económica de la España franquista, analizando la influencia del desarrollismo en la sociedad a partir de los años sesenta. Por último, requiere identificar y valorar la evolución e intensidad de la oposición al régimen.

8. Describir las características y dificultades del proceso de transición democrática valorando la trascendencia del mismo, reconocer la singularidad de la Constitución de 1978 y explicar los principios que regulan la actual organización política y territorial. Se trata de evaluar la capacidad del alumnado para explicar los cambios introducidos en la situación política, social y económica de España en los años inmediatamente siguientes a la muerte de Franco y el papel de los artífices individuales y colectivos de estos cambios, valorando el proceso de recuperación de la convivencia democrática en España. Asimismo, han de conocer la estructura y los principios que regulan la organización política y territorial de España a partir de 1978.

9. Poner ejemplos de hechos significativos de la Historia de España relacionándolos con su contexto internacional, en especial, el europeo y el hispano americano. Con este criterio se verificará la competencia para identificar y establecer conexiones entre episodios y periodos destacados de la Historia de España y los que simultáneamente suceden en el contexto internacional, en particular en Europa y en Hispanoamérica, resaltando las repercusiones que se derivan en uno y otro ámbito.

10. Conocer y utilizar las técnicas básicas de indagación y explicación histórica, recoger información de diferentes tipos de fuentes valorando críticamente su contenido y expresarla utilizando con rigor el vocabulario histórico. Este criterio pretende evaluar si se han adquirido las habilidades necesarias para seleccionar, analizar y explicar la información que aportan las fuentes de documentación histórica, en especial los textos, mapas, datos estadísticos e imágenes. Igualmente se pretende verificar la destreza para elaborar e interpretar mapas conceptuales referidos tanto a procesos como a situaciones históricas concretas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5959 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de música de la Región de Murcia.

El proceso de admisión del alumnado en los centros que imparten las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Música está supeditado a la superación de los procedimientos de ingreso y de las pruebas de acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso. La circunstancia de que en los conservatorios de Música haya más solicitantes que plazas disponibles obliga a desarrollar el procedimiento de adjudicación de vacantes, de tal manera que resulte claro y objetivo para el administrado, además de ágil con el fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles por los centros.

Por otra parte, la matriculación es un proceso que afecta tanto a los nuevos alumnos, finalizando con ella su admisión, como al alumnado del centro. A este respecto, hasta el momento sólo se ha desarrollado normativamente la matrícula en más de un curso así como la correspondiente a la matrícula en asignaturas optativas

Así pues, la presente resolución dicta instrucciones relativas a los procesos de admisión y matriculación del alumnado.

Respecto a la admisión establece sus principios generales, determina las vías de admisión –ingreso, acceso, traslado y readmisión-, la forma de participar en el proceso de admisión, la oferta de plazas vacantes y las fases de su adjudicación.

En cuanto a la matriculación del alumnado la presente resolución define sus principios generales, las fases en que se organiza el proceso - tanto para el alumnado del centro como para el alumnado de nueva admisión- y desarrolla cuestiones específicas como la renuncia y anulación de matrícula, el cambio de perfil o la matrícula en más de un curso.

Las fechas y plazos correspondientes a los calendarios anuales de admisión y matriculación se concretarán mediante resolución específica anual aplicando lo recogido en la presente resolución.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por el artículo 5 del Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, esta dirección general

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia.

I. ADMISIÓN EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Segundo.- Principios generales de la admisión en los conservatorios de Música

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquel al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Música en los conservatorios de Música de la Región de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

2. La admisión en las Enseñanzas Elementales de Música tendrá como objetivo facilitar el acceso a la educación musical básica de calidad al mayor número posible de niños con aptitudes musicales, propiciando la igualdad de oportunidades.

3. La admisión en las Enseñanzas Elementales estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto nº 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música.

4. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Música, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Profesionales de Música en la Región de Murcia.

5. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Música está supeditada, conforme al apartado 6 del citado artículo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.

6. La superación de la prueba de acceso o, en su caso, del procedimiento o de la prueba de ingreso, no garantiza la obtención de una plaza en un centro, hecho que dependerá de las vacantes autorizadas y su posterior adjudicación. Se podrá acreditar dicha superación con el fin de solicitar la admisión, durante el año académico de convocatoria, en centros de la Región de Murcia distintos a aquel en el que se realizó y superó la prueba, en los términos recogidos en la presente resolución.

7. Los centros solo admitirán solicitantes en la vía traslado, si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. Además, en las Enseñanzas Elementales de Música, la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas quedará supeditada a las edades establecidas en el artículo 8 del Decreto nº 58/2008, de 11 de abril.

8. El proceso de admisión del alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el mismo.

9. Si en el proceso de admisión o posteriormente se observara falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores legales, este quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza obtenida.

Tercero.- Vías de admisión

La admisión en los conservatorios de Música se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Ingreso.

b) Acceso.

c) Traslado.

d) Readmisión.

Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía ingreso

1. Deberán participar en el proceso de admisión, solicitando la vía ingreso.

a) Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Música y cumplan los requisitos de edad establecidos en el artículo 8.2 del Decreto nº 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Música en la Región de Murcia.

2. No podrán solicitar el ingreso:

a) Quienes sean alumnos de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales de Música en un conservatorio o un centro autorizado.

b) Quienes hubieran finalizado las Enseñanzas Elementales de Música.

Quinto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía acceso

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía acceso:

a) Quienes vayan a realizar en el conservatorio las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música para el año académico de convocatoria por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

I) Deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Música.

II) Deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música.

III) Deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música tras haber perdido el puesto escolar por faltas no justificadas.

IV) Deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música, reúnan los requisitos exigidos para solicitar la readmisión y quieran voluntariamente realizar la prueba de acceso. La solicitud de admisión en estas circunstancias se atendrá a lo indicado en el apartado 3 de este punto y al 6 del punto séptimo.

b) Quienes acrediten haber superado la prueba de acceso para el año académico de convocatoria en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza en el mismo en las fechas que establezca esta dirección general.

2. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad que estén cursando quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Música.

3. Quien desee reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música, acogiéndose a las circunstancias iii y iv del apartado 1.a solicitará el acceso a un curso distinto de primero, como mínimo al curso siguiente al último en que hubiera estado matriculado.

Sexto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía traslado

1. Deberán participar en el proceso de admisión, solicitando la vía traslado:

a) Quienes siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Música deseen continuar sus estudios en otro distinto.

Séptimo.- Participantes en el proceso de admisión. Vía readmisión

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía readmisión:

a) Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música tras causar baja –por renuncia de matrícula o no haberla formalizado- como alumno de las Enseñanzas Profesionales en el centro, y cumplan los siguientes requisitos:

I) Haber superado al menos primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música.

II) No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas.

III) Poder finalizar los estudios en los años que resten de permanencia.

2. Se solicitará la readmisión en la especialidad que se estuviera cursando y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico.

3. Se deberá superar la prueba de nivel que se detalla en el anexo I cuando la baja se hubiera producido con anterioridad a los dos años académicos previos a aquel para el que se efectúa la solicitud –tomándose como referencia el 15 de septiembre del año académico en el que se causó la baja-.

4. Estarán exentos de la realización de la citada prueba quienes soliciten la readmisión en 6.º curso de las Enseñanzas Profesionales de Música y hubieran superado la asignatura Instrumento 6.º o Voz 6.º

5. La readmisión podrá utilizarse una única vez.

6. No se podrán solicitar simultáneamente la readmisión y el acceso en un mismo centro.

Octavo.- Calendario de admisión

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establecerá anualmente los plazos de presentación de solicitudes así como concretará los plazos y fechas relativos a la admisión -según se indica en los puntos siguientes- mediante la publicación del calendario de admisión en los conservatorios de Música para el año académico correspondiente.

Noveno.- Presentación de la solicitud de admisión

1. El interesado o sus padres o tutores legales presentarán solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, preferentemente en la secretaría del conservatorio en el que se desee cursar estudios.

2. La solicitud se ajustará a los modelos establecidos en los anexos II y III a la presente resolución. Además recoge la solicitud de participación en el Programa "Horarios integrados".

3. A la solicitud de admisión se adjuntará la documentación siguiente:

a) Datos relativos a la identidad del aspirante:

I. Mayores de 14 años y menores que posean documento acreditativo de identidad: fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia en el caso de no haber dado su consentimiento para la consulta de estos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Menores de 14 años que no posean documento acreditativo de identidad: fotocopia de partida de nacimiento o libro de familia.

III. Con la fotocopia, tanto en I como en II, se presentará original para su cotejo en la secretaría del conservatorio.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Música: si procede, certificación del director del centro en el que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización.

c) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música:

I. Quienes vayan a realizar en el conservatorio donde se presenta la solicitud las pruebas de acceso para el año académico de convocatoria: justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso.

II. Quienes hubieran superado en otro centro de la Región de Murcia la prueba de acceso para el curso de convocatoria: certificación del centro según modelo establecido en el anexo IV, salvo haberla superado en un centro adscrito al conservatorio donde presenta la solicitud. En este caso, el conservatorio verificará de oficio la información requerida.

d) Traslado:

I. Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen, que podrá adjuntarse hasta los diez días hábiles siguientes al del término del plazo de presentación. Si tras la sesión ordinaria de evaluación hubiera asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, se aportará en la primera semana del mes de septiembre, en las fechas que destine a tal efecto esta dirección general.

II. Documentación justificativa, en su caso, del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral.

e) Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en el programa educativo transnacional correspondiente, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado en las enseñanzas o de haber cursado la educación básica o el bachillerato en el extranjero. El conservatorio verificará la fecha de la baja así como las circunstancias y requisitos establecidos en el punto séptimo.

Décimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión

1. Los conservatorios harán públicas en sus tablones de anuncios las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de admisión en las fechas que anualmente destine a tal efecto esta dirección general.

2. Las relaciones de solicitantes se organizarán por enseñanzas, vías de admisión, curso y especialidad –a excepción del ingreso a primer curso-, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) Admisión en Enseñanzas Elementales: Fecha de nacimiento.

c) Admisión en las Enseñanzas Profesionales:

I. Vía acceso: calificación final obtenida en la prueba de acceso, únicamente cuando se solicite habiendo superado la prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia acogiéndose a lo establecido en el apartado 1.b del punto quinto.

II. Vía readmisión: se indicará quiénes deben realizar la prueba de nivel según se indica en el apartado 3 del punto séptimo.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) En las relaciones provisionales se especificará, en su caso, la documentación que resulte necesario aportar para la subsanación de la solicitud.

Undécimo.- Relación provisional de solicitantes de admisión: subsanación y reclamación

1. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud de admisión será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación provisional de solicitantes de admisión correspondiente.

2. En este mismo plazo los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán reclamar contra la relación provisional correspondiente ante el director del centro.

3. La documentación necesaria para la subsanación y las reclamaciones serán presentadas preferentemente en la secretaría del conservatorio, al objeto de agilizar el proceso de admisión.

4. Las reclamaciones contra la relación provisional de solicitantes de admisión serán resueltas por el director del conservatorio. Su comunicación se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión. Recursos.

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por el director del conservatorio, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión anual.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director o ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión.

Decimotercero.- Oferta inicial de plazas vacantes: vías ingreso y acceso

1. El director enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, el extracto de matrícula formalizada en la primera fase de matriculación y la propuesta de plazas vacantes de ingreso y acceso cumplimentando el anexo V.A, si el conservatorio es de titularidad autonómica, o el anexo V.B, si es de titularidad municipal.

2. Los directores de los conservatorios de titularidad municipal incluirán además la previsión de puestos escolares para el curso de la convocatoria, según se recoge en el anexo V.B. Su propuesta deberá contar con la conformidad del ayuntamiento correspondiente.

3. Para la propuesta de vacantes, el equipo directivo utilizará los indicadores siguientes, además de los que pueda precisar esta dirección general anualmente:

a) La matrícula formalizada en el primer plazo de matrícula por:

I. Alumnado del conservatorio.

II. Solicitantes admitidos en las vías traslado y readmisión, conforme al punto vigésimo segundo y al apartado 1 del vigésimo cuarto.

b) Los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria así como una previsión de matrícula.

c) El cupo previsto de profesorado.

d) La relación profesor/alumno y los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente.

e) En asignaturas que no tienen establecida relación profesor/alumno:

I. Música de cámara: se dividirá el total de alumnos matriculados en la asignatura entre 3 para realizar de manera estimativa el cálculo de horas totales máximas.

II. Orquesta, Banda y Conjunto: grupos previstos.

III. En el caso de grupos de Conjunto compuestos únicamente por alumnado de la especialidad de Piano, se aplicará la relación profesor/alumno 1/6.

4. Al desglosar las vacantes por especialidad para cada uno de los cursos se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Que las vacantes propuestas permitan el equilibrio entre el número de alumnos previstos para las diversas especialidades, favoreciendo las plantillas de las agrupaciones de las asignaturas Orquesta, Banda, Conjunto y Música de cámara.

b) Que, dentro de una misma especialidad, exista equilibrio entre el alumnado previsto para los distintos cursos.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial autorizará anualmente la oferta inicial de plazas vacantes, en las vías ingreso y acceso, en los conservatorios de Música de la Región de Murcia mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en las fechas que prevea. A efectos informativos, los conservatorios publicarán en sus tablones de anuncios copia de dicha resolución.

6. Finalizado el plazo previsto en la segunda fase de matriculación para el alumnado del centro con asignaturas pendientes, los conservatorios comunicarán, en la fecha que se destine a tal efecto, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial las nuevas vacantes que se hubieran producido de resultas de la matrícula formalizada en el citado plazo, así como, si procediera, la modificación de la distribución inicial por enseñanzas y cursos. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial resolverá autorizando la modificación de la oferta inicial de plazas vacantes, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del conservatorio.

Decimocuarto.- Oferta inicial de plazas vacantes: vías traslado y readmisión

Las vacantes producidas como consecuencia de la matrícula formalizada por alumnado del centro en la primera y segunda fases de matriculación podrán ser adjudicadas a solicitantes de las vías traslado y readmisión, según se indica en los puntos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto.

Decimoquinto.- Oferta posterior de plazas vacantes en todas las vías: vacantes sobrevenidas

1. Las vacantes que se produzcan una vez iniciado el periodo lectivo debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar se denominarán vacantes sobrevenidas.

2. El equipo directivo establecerá el procedimiento más adecuado para su pronta detección y velará por llevarlo a efecto.

3. Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas a los solicitantes de las diferentes vías conforme se establece en los puntos vigésimo sexto y vigésimo séptimo.

Decimosexto.- Primera adjudicación de plazas vacantes, vía ingreso. Primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música

1. La adjudicación de plazas en las distintas especialidades correspondientes al primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música se realizará en un acto público que, presidido por el director, tendrá lugar en la fecha y hora que establezca esta dirección general en el calendario de admisión anual. Estarán presentes además el jefe de estudios, el secretario del centro y aquellos miembros del Consejo Escolar que este acuerde.

2. Las plazas que se adjudiquen en este acto serán las autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, según se recoge en los apartados 5 y 6 del punto decimotercero.

3. Los aspirantes -que deberán acudir acompañados al menos por uno de sus padres, tutores legales o persona en quien deleguen documentalmente- serán citados escalonadamente a partir de la hora establecida, con el fin de evitar esperas innecesarias. El horario y la distribución de aspirantes se publicará en el tablón de anuncios del centro y en la página web en las fechas que determine la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

4. En el acto de adjudicación se llamará a los aspirantes para elegir especialidad siguiendo rigurosamente el orden de la relación definitiva de aspirantes que han superado el procedimiento de ingreso.

5. Sus padres o tutores legales, o las personas en quienes hayan delegado, elegirán la especialidad entre aquellas que dispusieran de plazas vacantes. Si en el momento de la elección no hubiera especialidad de su interés, podrán solicitar la inclusión del aspirante en la lista de espera, documento establecido en el apartado 9 del presente punto, con el fin de optar posteriormente a las vacantes sobrevenidas según se recoge en el punto vigésimo sexto.

6. Los padres o tutores legales de los aspirantes (o personas en quienes deleguen) deberán acreditar su identidad presentando el documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia. Así mismo, la delegación escrita deberá acompañarse de un documento acreditativo de la identidad de quien delega.

7. Quienes no estuviesen presentes en el momento de su llamamiento para elegir plaza decaerán de los derechos sobre la que hubiese podido corresponderles. No obstante, al término del acto podrán elegir plaza si quedaran vacantes o solicitar la inclusión en la lista de espera. En este caso, serán ubicados a continuación del último consignado, ordenados según la prelación en que figuraran en la relación definitiva de aspirantes.

8. El acto de adjudicación terminará cuando se agoten las vacantes o bien, aun habiendo plazas por adjudicar, se haya efectuado el llamamiento de todos los aspirantes convocados.

9. Quienes no obtuviesen plaza en el acto de adjudicación o hubieran optado por esperar a que se produzca vacante en alguna especialidad de su interés

quedarán relacionados en la lista de espera conforme al orden en que figuraran en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso. La lista de espera será publicada el día siguiente al acto de adjudicación en el tablón de anuncios del conservatorio.

10. El secretario del centro levantará acta en la que quedará constancia de las vacantes adjudicadas así como sus adjudicatarios, de aquellas que no se hubieran adjudicado -en su caso-, de los aspirantes no presentados al acto y de quienes hayan optado por permanecer en lista de espera. Deberá ser firmada por el director del conservatorio así como los presentes en la mesa de adjudicación a los que hace referencia el apartado 1.

Decimoséptimo.- Adjudicaciones posteriores vía ingreso. Primer curso

1. Los integrantes de la lista de espera podrán optar tras el inicio del período lectivo a las vacantes sobrevenidas en los términos establecidos en el punto vigésimo sexto.

2. Estas plazas de primer curso de las Enseñanzas Elementales serán adjudicadas por el director del conservatorio bien mediante un acto público a efectuar en una o dos convocatorias -que tendrán lugar en el plazo que establezca esta dirección general-, o directamente según el orden establecido en la lista de espera.

3. El acto deberá ser convocado por el director con un mínimo de tres días hábiles de antelación. A estos efectos, publicará en el tablón de anuncios del centro el día y la hora en que tendrá lugar, así como la relación de vacantes disponibles desglosadas por especialidad.

4. El acto se desarrollará en los términos establecidos en el punto anterior, salvo en lo que respecta a las fechas y horas, que las determinará el director del conservatorio según se recoge en el apartado anterior, y al llamamiento de los aspirantes, que se realizará siguiendo rigurosamente el orden en el que figuren en la lista de espera y empezando desde quien inicie la lista.

Decimoctavo.- Primera adjudicación de plazas vacantes, vía ingreso. Cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Música

1. Una vez autorizadas las vacantes para el ingreso a curso distinto de primero por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, el director del conservatorio procederá a la primera adjudicación de vacantes en los plazos que establezca esta dirección general en el calendario de admisión.

2. A estos efectos serán asignadas conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, de mayor a menor calificación. En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor nota en la parte A.

3. El director aprobará la relación de aspirantes que obtienen plaza en cursos distintos de primero de las Enseñanzas Elementales de Música, que se publicará en el tablón de anuncios del centro en la fecha que determine esta dirección general.

Decimonoveno.- Adjudicaciones posteriores vía ingreso: cursos distintos de primero

1. Si quedaran vacantes no cubiertas de otros cursos de las Enseñanzas Elementales tras la matrícula del alumnado admitido en la primera adjudicación de vacantes de ingreso de cursos distintos de primero, el director procederá a

una segunda adjudicación. Para ello aplicará los mismos criterios recogidos en el apartado 2 del punto anterior.

2. La nueva relación de admitidos vía ingreso se hará pública el día siguiente al del término del plazo de matrícula citado. Además se publicarán las correspondientes listas de espera, que incluirán aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, ordenados por especialidad, curso y calificación final obtenida, de mayor a menor calificación.

3. Los aspirantes incluidos en las listas de espera de la vía ingreso a cursos distintos de primero podrán obtener plaza:

a) Si la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial modifica la oferta inicial de plazas vacantes en la primera quincena del mes de septiembre, según se indica en el apartado 6 del punto decimotercero. La adjudicación la realizará el director en las fechas que se prevean a tal efecto.

b) Una vez iniciado el período lectivo, mediante adjudicación de vacantes sobrevenidas, según se recoge en el punto vigésimo sexto.

Vigésimo.- Primera adjudicación de plazas vacantes: vía acceso

1. Publicada la oferta inicial de plazas vacantes en según se indica en el apartado 5 del punto decimotercero, el director del conservatorio procederá a la primera adjudicación de vacantes a solicitantes de la vía acceso que hubieran superado la prueba correspondiente en el centro.

2. La adjudicación se efectuará por especialidad y curso aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor calificación final en la prueba.

b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A.

3. El director aprobará la relación de aspirantes de la vía acceso que obtienen plaza en la primera adjudicación, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior. En las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, la relación se publicará en el tablón de anuncios del centro.

Vigésimo primero.- Adjudicaciones posteriores de vacantes, vía acceso

1. Si quedaran vacantes no cubiertas tras la matrícula del alumnado admitido en la primera adjudicación de vacantes de acceso, el director efectuará una segunda adjudicación aplicando los criterios definidos en el apartado 2 del punto anterior.

2. La nueva relación de admitidos vía acceso se hará pública el día siguiente al del término del plazo de matrícula citado así como las correspondientes listas de espera, que incluirán aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, ordenados por especialidad, curso y calificación final obtenida, de mayor a menor calificación.

3. Los aspirantes incluidos en las listas de espera de la vía acceso podrán obtener plaza:

a) Si la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial modifica la oferta inicial de plazas vacantes en la primera quincena del mes de septiembre, según se indica en el apartado 6 del punto decimotercero. La adjudicación la realizará el director en las fechas que se prevean a tal efecto.

b) Una vez iniciado el período lectivo, mediante adjudicación de vacantes sobrevenidas, según se recoge en el punto vigésimo sexto.

4. Asimismo, el director del conservatorio podrá adjudicar vacantes sobrevenidas a solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en otro centro, aplicando los criterios recogidos en el punto vigésimo sexto y en los plazos que se establezcan en el calendario de admisión.

Vigésimo segundo.- Primera adjudicación de vacantes: vía traslado

1. Las vacantes existentes tras la matrícula del alumnado del centro en la primera fase de matriculación se adjudicarán a solicitantes de la vía traslado que se encuentren en las siguientes circunstancias -a) y b)-:

a) Haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas en las que estuvieran matriculados durante el año académico en el que se efectúa la solicitud.

b) Haber motivado y justificado documentalmente la solicitud por:

I) Cambio de localidad de residencia.

II) Compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral.

2. En caso de que hubiera más solicitudes que vacantes se aplicarán los siguientes criterios según la prelación que se establece:

1.º Mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Música.

2.º Mejor calificación en la asignatura "Instrumento" o "Voz".

3. A efectos de adjudicación de vacantes a solicitantes de la vía traslado, se considerará cambio de localidad de residencia cuando la nueva suponga una disminución significativa de la distancia al conservatorio respecto a la anterior, según acuerde el consejo escolar.

4. El director del conservatorio hará pública la relación de admitidos vía traslado en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, así como la lista de espera correspondiente.

Vigésimo tercero.- Adjudicaciones posteriores de vacantes: vía traslado

1. Las vacantes existentes tras la matrícula del alumnado del centro en la segunda fase de matriculación se adjudicarán únicamente a solicitantes de la lista de espera establecida en el punto anterior, que hubieran alegado cambio de localidad o compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral.

2. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará la siguiente prelación al efectuar la adjudicación:

1.º: Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas del último curso cursado.

2.º: Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.º: Solicitantes que no promocionan y repiten curso.

3. El director publicará la relación de admitidos y la lista de espera actualizada en la fecha que establezca esta dirección general en el calendario de admisión.

4. Una vez iniciado el período lectivo, las vacantes sobrevenidas se adjudicarán a solicitantes de esta vía según se indica en el punto vigésimo sexto.

Vigésimo cuarto.- Adjudicación de vacantes. Vía readmisión.

1. Las plazas vacantes disponibles una vez matriculado el alumnado del centro -en la primera fase de matrícula o en la segunda-, se adjudicarán en las fechas que establezca esta dirección general únicamente a solicitantes de la vía readmisión que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber causado baja en el centro por participar en programas educativos, enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado o por cursar la enseñanza básica o el bachillerato en otros países.

b) Haber solicitado la readmisión para 6.º curso y tener superada previamente la asignatura "Instrumento o Voz 6.º".

2. En el caso b) debe existir disponibilidad de vacantes en las asignaturas que deba cursar el solicitante para finalizar sus estudios.

3. El director del conservatorio hará pública las relaciones de solicitantes que obtienen plaza en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión.

4. Una vez iniciado el período lectivo, las vacantes sobrevenidas podrán adjudicarse a los solicitantes de esta vía según se indica en el punto vigésimo sexto.

Vigésimo quinto.- Plazos de adjudicación de las vacantes sobrevenidas

La adjudicación de las vacantes sobrevenidas se realizará en los siguientes plazos:

a) Primer plazo: se podrán adjudicar hasta el 30 de noviembre las vacantes que se produzcan desde el inicio de la actividad lectiva hasta 21 del mismo mes a solicitudes de cualquiera de las vías, en los términos que se indican en los puntos vigésimo sexto y vigésimo séptimo. El director del conservatorio hará pública en esta fecha la relación de solicitantes a los que se les ha adjudicado plaza, especificando enseñanzas, vías de admisión, especialidad y curso.

b) Segundo plazo: se adjudicarán a solicitudes vía traslado las vacantes que queden sin cubrir tras el proceso de adjudicación del plazo anterior y las que se produzcan hasta el 30 de abril de cada año académico, según se indica en el apartado 6 del punto siguiente.

Vigésimo sexto.- Procedimiento y prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas

1. Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas aplicando las prioridades de adjudicación que se determinan en el presente punto. Cada centro establecerá el procedimiento de notificación que considere más adecuado. Si hubiera un número elevado de vacantes en primer curso de las Enseñanzas Elementales de Música, la adjudicación a solicitantes de la vía ingreso se podrá realizar en acto público según se desarrolla en los apartados 3 y 4 del punto decimoséptimo.

2. Las vacantes sobrevenidas producidas desde el inicio del período lectivo hasta el día 21 de noviembre deberán ser cubiertas en primer lugar por solicitantes del mismo grado, especialidad y curso. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles por especialidad y curso, dentro de un mismo grado, se aplicará el orden de prioridad en la adjudicación que se recoge para cada grado en los apartados 2 y 3.

3. Prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas en las Enseñanzas Elementales de Música:

1.º Solicitudes vía traslado por cambio de localidad de residencia.

2.º Solicitantes vía ingreso, según el orden establecido en las correspondientes listas de espera.

4. Prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas Enseñanzas Profesionales de Música:

1.º Solicitudes vía traslado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o actividad laboral. Se aplicará la siguiente prelación en la admisión:

1.- Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas del último curso cursado.

2.- Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.- Solicitantes que no promocionan y repiten curso.

2.º Solicitudes vía acceso, según la siguiente prelación:

1.- Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en el propio centro. Se adjudicará según el orden establecido en las correspondientes listas de espera.

2.- Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza. La asignación de plazas se realizará en función de la mayor calificación final obtenida en la prueba.

3.º Solicitudes vía readmisión. En caso de concurrencia, se dará prioridad a quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias:

I) Haber causado baja en el centro por participar en programas educativos, enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado o por cursar la enseñanza básica o el bachillerato en otros países.

II) Haber solicitado la readmisión para 6.º curso y tener superada previamente la asignatura "Instrumento o Voz 6.º".

5. Como criterios complementarios a los incluidos en el apartado 3, para adjudicar vacantes en las Enseñanzas Profesionales de Música a solicitudes de las vías traslado y readmisión se aplicarán los siguientes:

1.º. Mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Música.

2.º. Mejor calificación en la asignatura "Instrumento" o "Voz".

6. Las vacantes sobrevenidas generadas a partir del 22 de noviembre hasta el 30 de abril de cada año académico se adjudicarán a las solicitudes vía traslado del mismo grado, especialidad y curso que la vacante. En caso de concurrencia, se adjudicará en primer lugar a solicitudes de traslado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad por cursar estudios incluidos en la educación superior o actividad laboral. Si persistiera la concurrencia, en las Enseñanzas Profesionales de Música se aplicarán los criterios complementarios recogidos en el apartado anterior.

Vigésimo séptimo.- Reconversión de vacantes sobrevenidas

1. Si no hubiera solicitudes de admisión en el mismo curso y especialidad que las vacantes existentes, el director del conservatorio podrá proceder a su reconversión manteniendo siempre la especialidad con los siguientes criterios:

a) En primer lugar se procurará mantener la vacante dentro del grado de origen.

b) Si no hubiera solicitudes en el grado de origen, se podrá reconvertir en vacante del otro grado.

c) En a) y b) se tendrá en cuenta el orden priorizado de adjudicación de vacantes establecido en el punto anterior para cada grado.

d) El equipo directivo verificará previamente la disponibilidad horaria en las asignaturas de los diversos cursos, no pudiendo implicar el aumento de cupos de profesorado.

Vigésimo octavo.- Responsables en la admisión

1. El director del conservatorio es competente para decidir sobre la admisión del alumnado en el marco de la normativa reguladora, según queda establecido en el artículo 132.n) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. El director será responsable de que el proce¬so se realice conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como en toda la normativa vigente.

3. La adjudicación de plazas vacantes será efectuada por el director, en los términos establecidos en esta resolución y en los plazos que se destinen a tal efecto. Cuando haya más solicitudes que vacantes, el director solicitará informe previo al Consejo Escolar.

4. El director informará al Consejo Escolar sobre sus actuaciones y el estado del proceso de admisión, así como remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial los informes incluidos en el punto siguiente y los datos que se le soliciten.

5. Deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.

6. El Consejo Escolar es competente para informar sobre la admisión del alumnado, según se establece en el artículo 127.e) de la citada ley orgánica.

7. Cuando al proceder a la adjudicación de vacantes haya más solicitantes que disponibilidad de vacantes, tendrá la consideración de órgano de garantías de admisión.

8. El Consejo Escolar podrá recabar del di¬rector la información que pueda resultar necesaria para el desempeño de sus funciones y para el conocimiento del desarrollo del proceso de admisión.

Vigésimo noveno.- Remisión de datos relativos a la admisión

1. Con anterioridad al 16 de octubre de cada año académico, el director informará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación de vacantes en las distintas vías, en los términos que se especifica a continuación:

a) Ingreso a primer curso:

I. Vacantes no cubiertas en el acto de adjudicación desglosadas por especialidad.

II. Número total de solicitantes no presentados al acto de adjudicación.

III. Número total de solicitantes incluidos en la lista de espera.

IV. Vacantes adjudicadas cuya matrícula no se ha formalizado, desglosadas por especialidad.

b) Ingreso a curso distinto de primero: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.

c) Acceso: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.

d) Traslado:

I. Número de solicitudes desglosadas por plazos de solicitud, grado, especialidad y curso.

II. Admisiones por plazos, grado, especialidad, y curso.

III. Número de solicitudes no atendidas por grado, especialidad, y curso.

e) Readmisión:

I. Número de solicitudes desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.

II. Admisiones efectuadas desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.

III. Número de solicitudes no atendidas por grado, especialidad y curso.

2. Asimismo, antes del 13 de diciembre el director informará al citado servicio sobre la situación del proceso de admisión respecto a:

a) Vacantes sobrevenidas:

I. Producidas hasta el 21 de noviembre, desglosadas por grado, especialidad y curso, especificando el origen -traslado, renuncia o anulación de matrícula por pérdida del puesto escolar-.

II. Adjudicadas especificando vía de admisión, grado, especialidad y curso.

III. No cubiertas desglosadas por grado, especialidad y curso.

IV. Vacantes reconvertidas.

b) Número de solicitudes no atendidas especificadas por vía de admisión, grado, especialidad –a excepción del ingreso a primer curso- y curso.

Trigésimo.- Lugar de presentación

Las solicitudes, documentación y reclamaciones relativas a la admisión podrán presentarse, además de en los lugares recogidos de manera preferente en la presente resolución, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II. MATRÍCULA EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Trigésimo primero.- Principios generales de matriculación

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que determine esta dirección general.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos que se establezcan en el calendario de matriculación anual, se perderá el puesto escolar adjudicado.

3. Los centros organizarán el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.

4. La matrícula de los alumnos trasladados no tendrá carácter definitivo hasta que sea recibido en el centro de destino el certificado académico a efectos de traslado o el libro de calificaciones correspondiente remitido por el centro de origen.

5. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos. Si se diera la circunstancia, deberá escogerse formalizar matrícula en uno u otro nivel o centro.

6. Una vez formalizada la matrícula en las Enseñanzas Elementales no se podrá solicitar cambio de especialidad.

7. Los alumnos que simultaneen especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música deberán estar matriculados en un único centro. No se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva. En el caso de simultanear además curso, se matricularán de las asignaturas comunes solo en una de las especialidades.

8. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establecerá anualmente el calendario de matriculación, tanto del alumnado del centro como del alumnado de nueva admisión, concretando las fechas y cuestiones que se indican en los puntos siguientes.

Trigésimo segundo.- Fases de la matriculación y plazos

1. El proceso de matriculación se organiza en tres fases. Las dos primeras tienen carácter ordinario y la tercera, extraordinario.

2. La primera fase de matriculación se iniciará el día siguiente al de finalización del período lectivo y finalizará en el mes de julio, según establezca esta dirección general en el calendario de matriculación anual.

3. En la primera fase formalizarán la matrícula todo el alumnado del conservatorio salvo el que tenga alguna asignatura pendiente susceptible de evaluación extraordinaria. Esta dirección general establecerá anualmente el alumnado de nueva admisión que se matriculará en esta fase según el calendario de admisión.

4. La segunda fase de matriculación tendrá lugar en la primera quincena del mes de septiembre según los plazos y fechas que concrete esta dirección general. En ella formalizará matrícula el alumnado de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria y el de nueva admisión según establezca esta dirección general en el calendario de matriculación anual.

5. En la tercera fase formalizarán matrícula los solicitantes a quienes les hubieran sido adjudicadas vacantes sobrevenidas. Deberán efectuarla en los tres días hábiles siguientes al de comunicación de la adjudicación de la vacante.

Trigésimo tercero.- Renuncia y anulación de matrícula

1. Los alumnos y sus padres o tutores legales, según proceda, podrán solicitar al director la renuncia a la matrícula.

2. La renuncia será aceptada siempre que se solicite al director del conservatorio, para lo que se presentará escrito en la secretaría del centro antes del 28 de febrero del año académico en curso.

3. Una vez finalizado este plazo se podrá solicitar al director de manera excepcional, por enfermedad que impida un rendimiento escolar adecuado u otros motivos que tengan igual consideración. Se presentará escrito motivado en la secretaría del centro hasta el 16 de mayo, al que se adjuntará documentación justificativa.

4. En los cinco días hábiles siguientes el director comunicará al solicitante si procede la aceptación de la renuncia.

5. El alumnado que curse varias especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Música podrá renunciar a una de ellas según los procedimientos y plazos establecidos en los apartados anteriores.

6. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del centro, según el procedimiento que a continuación se establece:

a) El tutor deberá comunicar al jefe de estudios qué alumnado se encuentra en la citada situación.

b) La jefatura de estudios notificará al alumno o a sus padres o tutores legales, según proceda, que se va a proceder a la anulación de la matrícula especificando la causa. La notificación se realizará por un medio que garantice su recepción por parte del alumno, o de sus padres o tutores legales, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente las faltas y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido al director. Su presentación se efectuará en la secretaría del centro.

c) Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta, o el director considerara no aceptables los motivos alegados, se anulará la matrícula de oficio en los tres días siguientes. La plaza quedará vacante y se podrá adjudicar como sobrevenida.

7. La renuncia y la anulación de la matrícula conllevarán la pérdida de la condición de alumno, procediéndose por parte de la secretaría a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia en el libro de calificaciones y en el expediente personal del alumno.

8. Si se quieren retomar los estudios, se deberá participar de nuevo en el proceso de admisión.

9. Las renuncias y anulaciones no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas para formalizar la matrícula.

Trigésimo cuarto.- Cambio de perfil en los cursos 5.º y 6.º de las Enseñanzas Profesionales de Música

1. Quien al efectuar la matrícula desee cambiar de perfil respecto al cursado el año anterior, deberá indicarlo en la solicitud.

2. Si el alumno solicita el cambio al repetir el curso quinto, se matriculará de todas las asignaturas que constituyen el quinto curso del nuevo perfil.

3. Si el cambio se produce en sexto curso, el alumno deberá matricularse del curso completo del nuevo perfil así como de las asignaturas no cursadas de quinto correspondientes a este perfil, las cuales no tendrán consideración de asignaturas pendientes.

4. En el caso de que hubiera asignaturas pendientes de cursos anteriores, se efectuará la matrícula correspondiente.

Trigésimo quinto.- Matrícula en más de un curso

1. El procedimiento para efectuar la matrícula en más de un curso se ajustará a lo regulado en la Resolución 28/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música.

2. El director del conservatorio dispondrá hasta la primera semana de febrero del año académico correspondiente para remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, las propuestas de matrícula en más de un curso, adjuntando los documentos que establece la citada resolución.

3. El director se responsabilizará de que la documentación que se tramite esté debidamente cumplimentada y firmada.

III. CENTROS AUTORIZADOS DE MÚSICA

Trigésimo sexto.- Normas concernientes a los centros autorizados de Música

1. Los centros autorizados de Música gozarán de autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 de la disposición final primera de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Puesto que la admisión para cursar las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música está supeditada al ingreso y al acceso, conforme a los Decretos 58/2008, de 11 de abril, y 75/2008, de 2 de mayo, será de aplicación todo lo regulado en los mismos así como los apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del punto segundo de la presente resolución.

3. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en el conservatorio al que estuvieran adscritos durante la última semana del mes de septiembre, en las fechas que les sean asignadas por el conservatorio. Si durante la tramitación el conservatorio detectara que no se han cumplido los requisitos de edad establecidos en el Decreto nº 58/2008, de 11 de abril, relativos a la admisión en las Enseñanzas Elementales de Música, no procederá a inscribir a quien se encuentre en esta situación, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la Inspección de Educación.

4. Será de aplicación lo establecido en los puntos trigésimo primero, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, que deberá realizarse a través del conservatorio de adscripción.

5. Las propuestas de matrícula en más de un curso deberán ser remitidas al conservatorio de adscripción en las fechas que establezca esta dirección general.

Trigésimo séptimo.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de abril de 2014.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

ANEXO I

Vía readmisión. Prueba de nivel

A. Características de la prueba de nivel

1. La prueba de nivel tendrá unas características similares a la parte A de la prueba de acceso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Profesionales de Música, especificadas en el artículo 11.1 y en el apartado 1 del epígrafe "Prueba de acceso a curso distinto de primero" del anexo IV del Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia. El curso de referencia será aquel al que corresponda incorporarse al aspirante.

2. El repertorio se interpretará con el acompañamiento instrumental que precise. Será responsabilidad del solicitante aportar el acompañante necesario.

B. Tribunal evaluador de la prueba de nivel

1. La prueba de nivel será evaluada por un tribunal constituido por tres profesores de la especialidad correspondiente, designados por el director del conservatorio a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica. Si no hubiera suficientes profesores de la especialidad correspondiente podrán formar parte del tribunal profesorado de especialidades instrumentales afines. En el caso de especialidades orquestales, un miembro del tribunal podría pertenecer a la especialidad de Orquesta.

2. El tribunal verificará que el solicitante mantiene la competencia instrumental necesaria para incorporarse al curso para el que solicita la readmisión.

C. Calificación de la prueba de nivel

1. La prueba se calificará con los términos "Apto" y "No apto". Si hubiera solicitantes que no se presentaran a la prueba, se consignará NP (No presentado) en la casilla correspondiente.

2. El tribunal cumplimentará y firmará acta incluida en este anexo. Para ello relacionará todos los solicitantes por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, la calificación obtenida y el curso para el que solicitan la readmisión. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último solicitante relacionado.

3. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro. También se hará entrega de los registros de evaluación utilizados por el tribunal. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones, los citados registros se custodiarán en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

4. El mismo día en que finalice la prueba cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro.

D. Procedimiento de reclamación contra la calificación obtenida en la prueba de nivel

1. Contra la calificación obtenida en la prueba de nivel podrá reclamarse ante el presidente del tribunal correspondiente en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del acta correspondiente. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro.

NPE: A-030514-5959

2. Finalizado el plazo, el director trasladará de inmediato la reclamación presentada al presidente del tribunal correspondiente, quien convocará en un plazo adicional de dos días hábiles al tribunal para que elabore un informe sobre la reclamación, teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de evaluación y calificación establecidos. Así mismo el informe recogerá propuesta justificada de estimación o desestimación.

3. El presidente del tribunal resolverá la reclamación de manera motivada y comunicará su resolución por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza. Así mismo informará al director del centro.

4. Contra la resolución del presidente del tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante los mismos o la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría del centro por el aspirante o sus padres o tutores legales, según corresponda, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución.

5. El director remitirá en el plazo de tres días hábiles el recurso a la citada Dirección General, acompañado de toda la documentación de que conste el expediente.

6. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

E. Convocatoria de la prueba de nivel

La prueba de nivel tendrá lugar en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el período lectivo. Las fechas quedarán incluidas en el calendario de admisión del centro.

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE NIVEL DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

Año académico 20….-20…

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Curso de incorporación	Calificación

Contra las calificaciones anteriores, los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante el presidente del tribunal, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta acta.

En ……., a ……. de …….. de 20……..

EL PRESIDENTE

Fdo.: …….

EL SECRETARIO EL VOCAL

Fdo.: ……. Fdo.: …….

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE……

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

Año académico 20….-20….

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre del padre o tutor:	NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:
Apellidos y nombre de la madre o tutora:	NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA PARA SU HIJO O TUTELADO[1]

Participar en el proceso de admisión, en la vía:

☐ Ingreso en primer curso

☐ Ingreso en un curso distinto de primero
Especialidad…….. curso: ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º*

☐ Traslado
Especialidad…….. curso: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º*
Centro de origen……..
Justificación……

☐ **Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a mi identidad.**

Documentación que se acompaña

☐ Acreditativa de la identidad y de la edad[2]

Ingreso

☐ Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización

Traslado

☐ Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen

☐ Justificativa del cambio de localidad de residencia

Otros documentos *(relacionar a continuación):*

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:

En…....., a …..... de ……..de 20…..

Fdo.: **……**

[1] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.
[2] No será necesario aportarla si se ha firmado el consentimiento anterior

ANEXO III

(*Anverso*)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE……

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Año académico 20….-20…..

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

ESPECIALIDAD :

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE[3]:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Centro en el que cursa Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato:		
Centro solicitado en primer lugar para la admisión en 1º de Enseñanza Secundaria Obligatoria:		

Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA[4]

1. Participar en el proceso de admisión, en la vía:

☐ Acceso[5]

I. Solicita realizar prueba de acceso a primer curso ☐
a curso distinto ☐2º ☐3º ☐4º ☐5º ☐6º
Solicita acompañante SÍ ☐ *NO* ☐ *Piano* ☐ *Clave* ☐ *Guitarra flamenca* ☐

II. Ha superado la prueba de acceso al curso ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º para el año …… en ……..

☐ Traslado

Curso: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º
Centro de origen……
Justificación……

☐ Readmisión en el curso ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º
Último año académico en el que ha estado matriculado……*Curso*……
Ha participado en el Programa Educativo Europeo……

2. Participar en el Programa "Horarios integrados"[6] en el curso de Educación Secundaria siguiente:
Educación Secundaria Obligatoria: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º*
Bachillerato: ☐*1º* ☐*2º*

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:

☐ **Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a mi identidad.**

[4] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.
[5] Cumpliméntese I o II según desee.
[6]

(*Reverso)*

Documentación que se acompaña

☐ Acreditativa de la identidad
Acceso ☐ Justificante de pago de precio público ☐ Certificación de haber superado prueba de acceso para el curso ……. en otro centro de la Región de Murcia ☐ Copia de la partitura completa de las composiciones para las que se solicita acompañamiento *Traslado* ☐ Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen *La aporta en septiembre por asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria* ☐ ☐ Justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral *Readmisión* ☐ Certificación de participación en programa educativo transnacional ☐ Justificativa, en su caso, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado ☐ Certificación de estudios de enseñanza básica o bachillerato en el extranjero emitida por el centro donde los hubiera cursado Otros documentos (*relacionar a continuación*):

Repertorio a presentar en la prueba de acceso para el que solicita acompañamiento

Composición musical: Autor:
Composición musical: Autor:
Composición musical: Autor:

En…....., a …..... de ……de 20…….

Fdo.: ….....

ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

D./Dña_____

Secretario/a del Conservatorio de Música de_____

CERTIFICO

Que _____, con DNI/NIE_____, ha superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música convocada para el año académico 20__-20__, en el curso_____ y especialidad_____, con la calificación_____, realizada en este conservatorio/ en el centro autorizado[7]_____, adscrito a este conservatorio.

Que con fecha ____ de octubre de 20___[8] no ha obtenido plaza en este centro, en la citada especialidad y curso.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director / de la Directora del conservatorio.

……....., a ..... de ..... de 20….

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº Sello del centro

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Fdo……

Fdo.....

[7] Consígnese según proceda.

[8] Consignar la fecha que anualmente establezca esta dirección general.

ANEXO V.A

PROPUESTA DE VACANTES DE INGRESO Y ACCESO PARA EL AÑO ACADÉMICO 20….-20…...

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Música					Enseñanzas Profesionales de Música						
	1º	2º	3º	4º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Acordeón												
Arpa												
Cante flamenco												
Canto												
Clarinete												
Clave												
Contrabajo												
Fagot												
Flauta de pico												
Flauta travesera												
Guitarra												
Guitarra flamenca												
Instrumentos de púa												
Oboe												
Órgano												
Percusión												
Piano												
Saxofón												
Trombón												
Trompa												
Trompeta												
Tuba												
Viola												
Violín												
Violonchelo												
TOTALES												

EN ……., A…..DE…….. DE 20….

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA[9]

FDO:……

[9] Consígnese según proceda.

ANEXO V.B

PROPUESTA DE VACANTES DE ACCESO Y DE PUESTOS ESCOLARES PARA EL AÑO ACADÉMICO 20…..-20……

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE ……..

ESPECIALIDADES	Propuesta de vacantes							Propuesta de puestos escolares						
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	**Total**	1º	2º	3º	4º	5º	6º	**Total**
Acordeón														
Clarinete														
Contrabajo														
Fagot														
Flauta travesera														
Guitarra														
Oboe														
Percusión														
Piano														
Saxofón														
Trombón														
Trompa														
Trompeta														
Tuba														
Viola														
Violín														
Violonchelo														
TOTALES														

EN ……., A…..DE ……. DE ……
EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA[10]

Fdo:……

[10] Consígnese según proceda.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5960 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2014-2015 en los conservatorios de música de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2014, esta dirección general ha dictado instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Música de la Región de Murcia, en las que se establecen fases y plazos genéricos para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de Música de la Región de Murcia. No obstante, se hace necesario concretar los calendarios de admisión y matriculación para el año académico 2014-2015 en aplicación de los puntos octavo y del apartado 8 del punto trigésimo primero de la antedicha resolución.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por el artículo 5 del Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, esta dirección general

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto establecer los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2014-2015 en los conservatorios de Música de la Región de Murcia.

Segundo.- Calendario de admisión

1. El calendario de admisión del alumnado en los conservatorios de Música de la Región de Murcia para el año académico 2014-2015 se establece en el Anexo I.

2. El calendario de admisión consta de tres partes:

a) Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2014-2015 y publicación de las relaciones de solicitantes.

b) Oferta y adjudicación de plazas vacantes. Enseñanzas Elementales de Música.

c) Oferta y adjudicación de plazas vacantes. Enseñanzas Profesionales de Música.

Tercero.- Calendario de matriculación

El calendario de matriculación del alumnado en los conservatorios de Música de la Región de Murcia para el año académico 2014-2015 se establece en el Anexo II.

Cuarto.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de abril de 2014.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

ANEXO I. CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA PARA EL AÑO 2014-2015

I.1 Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2014-2015 y publicación de las relaciones solicitantes

	Vía ingreso	Vía acceso	Vía traslado	Vía readmisión
Presentación de solicitudes	Del 5 al 16 de mayo de 2014	Para realizar prueba en centro solicitud: Del 5 al 16 de mayo de 2014 Habiendo realizado prueba en otro centro de la Región de Murcia: Del 27 al 30 de octubre de 2014	Plazo I: Del 6 al 12 de junio de 2014 Plazo II: Desde que se inicie el período lectivo hasta el 15 de abril de 2015	Plazo I: Del 5 al 16 de mayo de 2014 Plazo II: Del 22 al 26 de septiembre de 2014
Publicación relaciones provisionales de solicitantes	21 de mayo de 2014	Para realizar prueba en centro solicitud: 21 de mayo de 2014 Habiendo realizado prueba en otro centro de la Región de Murcia: 3 de noviembre de 2014	Plazo I: 13 de junio de 2014	Plazo I: 21 de mayo de 2014 Plazo II: 1 de octubre de 2014
Plazo de presentación de reclamaciones contra relaciones provisionales y subsanación	Del 22 de mayo al 2 de junio de 2014	Para realizar prueba en centro solicitud: Del 22 de mayo al 2 de junio de 2014 Habiendo realizado prueba en otro centro de la Región de Murcia: Del 4 al 14 de noviembre de 2014	Plazo I: Del 14 al 25 de junio de 2014	Plazo I: Del 22 de mayo al 2 de junio de 2014 Plazo II: Del 2 al 13 de octubre de 2014
Publicación relaciones definitivas de solicitantes	3 de junio de 2014	Para realizar prueba en centro solicitud: 3 de junio de 2014 Habiendo realizado prueba en otro centro de la Región de Murcia: 17 noviembre de 2014	Plazo I: 26 de junio de 2014	Plazo I: 3 de junio de 2014 Plazo II: 14 de octubre de 2014

NPE: A-030514-5960

I.2. Oferta y adjudicación de plazas vacantes año académico 2014-2015. Enseñanzas Elementales de Música			
	Vía ingreso. Primer curso	**Vía ingreso. Cursos distintos de primero**	**Vía traslado**
Remisión propuesta de vacantes de ingreso por parte de los conservatorios	• Para oferta inicial de vacantes: Antes del 8 de julio de 2014 • Para modificación oferta inicial: hasta el 5 de septiembre.		
Autorización de vacantes por parte de la Dirección General	• Para oferta inicial de vacantes: publicación antes del 18 de julio de 2014. • Para modificación oferta inicial: publicación 8 de septiembre.		
Primera adjudicación de vacantes.	• Adjudicación vacantes de oferta inicial y modificación: se realizará mediante acto público que tendrá lugar en las siguientes fechas, a las 17'00 horas: 8 de septiembre: conservatorios de Cartagena y Murcia. 9 de septiembre: conservatorio de Lorca.	• Adjudicación oferta inicial de vacantes: publicación relaciones de admitidos el 19 de julio de 2014.	• Publicación admitidos: 27 de junio. Adjudicación de vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase.
Adjudicaciones posteriores	• Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre se podrán adjudicar hasta el 30 de este mes. Si fuera muy elevado el número de vacantes disponibles se podrán adjudicar mediante acto público en una o dos convocatorias, que podrán tener lugar desde el 20 de octubre al 27 de noviembre.	• Si quedan vacantes sin cubrir de la primera adjudicación: publicación relaciones de admitidos 24 de julio de 2014. • Adjudicación vacantes por modificación oferta inicial: publicación 9 de septiembre de 2014. • Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes.	• Publicación admitidos: 9 de septiembre. Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase. • Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes. • Vacantes sobrevenidas producidas con posterioridad: podrán ser adjudicadas hasta el 30 de abril de 2015.

I.3. Oferta y adjudicación de plazas vacantes año académico 2014-2015. Enseñanzas Profesionales de Música			
	Vía acceso	**Vía traslado**	**Vía readmisión**
Remisión propuesta de vacantes de acceso por parte de los conservatorios	• Para oferta inicial de vacantes: Antes del 8 de julio de 2014 • Para modificación oferta inicial: hasta el 5 de septiembre.		
Autorización de vacantes por parte de la Dirección General	• Para oferta inicial de vacantes: publicación antes del 18 de julio de 2014. • Para modificación oferta inicial: publicación 8 de septiembre		
Primera adjudicación de vacantes.	• Adjudicación oferta inicial de vacantes: publicación relaciones de admitidos el 19 de julio de 2014.	• Publicación admitidos: 27 de junio. Adjudicación de vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase.	• Publicación admitidos: 27 de junio. Adjudicación de vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase.
Adjudicaciones posteriores	• .Si quedan vacantes sin cubrir de la primera adjudicación: publicación relaciones de admitidos 24 de julio de 2014. • Adjudicación vacantes por modificación oferta inicial: publicación 9 de septiembre de 2014. • Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes.	• Publicación admitidos: 9 de septiembre. Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase. • Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes. • Vacantes sobrevenidas producidas con posterioridad: podrán ser adjudicadas hasta el 30 de abril de 2015.	• Publicación admitidos: 9 de septiembre. Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase. • Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes.

ANEXO II CALENDARIO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CONSERVATORIOS DE MÚSICA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2014-2015

	Alumnado del centro	Fechas de matrícula	Alumnado de nueva admisión	Fechas de matrícula
Primera fase de matriculación	Enseñanzas Elementales de Música	Del 17 al 27 de junio según la distribución que establezca cada conservatorio	Vía ingreso: admitidos cursos distintos de primero. • admitidos el 18 de julio. • admitidos el 24 de julio.	• 23 de julio • 25 de julio
	Enseñanzas Profesionales de Música: - Hasta curso 3º - De 4º, 5º y 6º sin asignaturas pendientes. - De 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes no susceptibles de prueba extraordinaria.		Vía acceso: • admitidos el 18 de julio. • admitidos el 24 de julio.	• 21 y 22 de julio • 25 de julio
	Alumnado PHI durante el año académico 2013-2014, en alguna de las circunstancias académicas anteriores.	Del 17 al 20 de junio	Vía traslado: admitidos el 27 de junio	• 30 de junio
			Vía readmisión: admitidos el 27 de junio.	• 30 de junio
Segunda fase de matriculación	Enseñanzas Profesionales de Música: Cursos 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria	Hasta el 5 de septiembre, según organice cada centro.	Vía ingreso: admitidos primer curso. • 8 de septiembre: • 9 de septiembre.	• 9 y 10 de septiembre: • 10 y 11 de septiembre
			Vía ingreso: admitidos otros cursos 9 de septiembre	• 10 y 11 de septiembre
			Vía acceso: admitidos 9 de septiembre	• 10 y 11 de septiembre
			Vía traslado: admitidos 9 de septiembre	• 10 y 11 de septiembre
			Vía readmisión: : admitidos 9 de septiembre	• 10 y 11 de septiembre
Tercera fase de matriculación			Admitidos por adjudicación de vacantes sobrevenidas. Todas las vías.	Tres días hábiles siguientes al de la comunicación de la adjudicación de la vacante.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5961 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2014-2015 en el Conservatorio de Danza de Murcia.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2014, esta dirección general ha dictado instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia, en las que se establecen fases y plazos genéricos para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios de Danza de la Región de Murcia. No obstante, se hace necesario concretar los calendarios de admisión y matriculación para el año académico 2014-2015 en aplicación de los puntos octavo y del apartado 7 del punto vigésimo noveno de la antedicha resolución.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por el artículo 5 del Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, esta dirección general

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto establecer los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2014-2015 en el conservatorio de Danza de Murcia.

Segundo.- Calendario de admisión

1. El calendario de admisión del alumnado en el conservatorio de Danza de Murcia para el año académico 2014-2015 se establece en el Anexo I.

2. El calendario de admisión consta de cuatro partes:

a) Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2014-2015 y publicación de las relaciones de solicitantes.

b) Oferta y adjudicación de plazas vacantes. Enseñanzas Elementales de Danza.

c) Oferta y adjudicación de plazas vacantes. Enseñanzas Profesionales de Danza.

Tercero.- Calendario de matriculación

El calendario de matriculación del alumnado en el conservatorio de Danza de Murcia para el año académico 2014-2015 se establece en el Anexo II.

Cuarto.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de abril de 2014.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

ANEXO I. CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE MURCIA PARA EL AÑO 2014-2015

I.1 Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2014-2015 y publicación de las relaciones solicitantes

	Vía ingreso	Vía acceso	Vía traslado	Vía readmisión
Presentación de solicitudes	Del 5 al 16 de mayo de 2014	Para realizar prueba en centro solicitud: Del 5 al 16 de mayo de 2014 Habiendo realizado prueba en otro centro de la Región de Murcia: Del 27 al 30 de octubre de 2014	Plazo I: Del 6 al 12 de junio de 2014 Plazo II: Desde que se inicie el período lectivo hasta el 15 de abril de 2015	Plazo I: Del 5 al 16 de mayo de 2014 Plazo II: Del 22 al 26 de septiembre de 2014
Publicación relaciones provisionales de solicitantes	21 de mayo de 2014	Para realizar prueba en centro solicitud: 21 de mayo de 2014 Habiendo realizado prueba en otro centro de la Región de Murcia: 3 de noviembre de 2014	Plazo I: 13 de junio de 2014	Plazo I: 21 de mayo de 2014 Plazo II: 1 de octubre de 2014
Plazo de presentación de reclamaciones contra relaciones provisionales y subsanación	Del 22 de mayo al 2 de junio de 2014	Para realizar prueba en centro solicitud: Del 22 de mayo al 2 de junio de 2014 Habiendo realizado prueba en otro centro de la Región de Murcia: Del 4 al 14 de noviembre de 2014	Plazo I: Del 14 al 25 de junio de 2014	Plazo I: Del 22 de mayo al 2 de junio de 2014 Plazo II: Del 2 al 13 de octubre de 2014
Publicación relaciones definitivas de solicitantes	3 de junio de 2014	Para realizar prueba en centro solicitud: 3 de junio de 2014 Habiendo realizado prueba en otro centro de la Región de Murcia: 17 noviembre de 2014	Plazo I: 26 de junio de 2014	Plazo I: 3 de junio de 2014 Plazo II: 14 de octubre de 2014

NPE: A-030514-5961

I.2. Oferta y adjudicación de plazas vacantes año académico 2014-2015. Enseñanzas Elementales de Danza			
	Vía ingreso. Primer curso	**Vía ingreso. Cursos distintos de primero**	**Vía traslado**
Remisión de propuesta de unidades en las Enseñanzas Elementales por parte del Conservatorio de Danza de Murcia	• Para oferta inicial de vacantes: Antes del 8 de julio de 2014 • Para modificación oferta inicial: hasta el 5 de septiembre.		
Autorización de unidades para el año académico 2014-2015 por parte de la Dirección General	• Para oferta inicial de vacantes: publicación antes del 18 de julio de 2014. • Para modificación oferta inicial: publicación 8 de septiembre.		
Primera adjudicación de vacantes	• Publicación admitidos en los distintos cursos de las Enseñanzas Elementales de Danza: 15 de septiembre de 2014		• Publicación admitidos: 27 de junio. Adjudicación de vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase.
Adjudicaciones posteriores	• Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes.	• Si quedan vacantes sin cubrir de la primera adjudicación: publicación relaciones de admitidos 19 de septiembre de 2014. • Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes.	• Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes. • Vacantes sobrevenidas producidas con posterioridad: podrán ser adjudicadas hasta el 30 de abril de 2015.

NPE: A-030514-5961

I.3. Oferta y adjudicación de plazas vacantes año académico 2014-2015. Enseñanzas Profesionales de Danza			
	Vía acceso	**Vía traslado**	**Vía readmisión**
Remisión propuesta de unidades en las Enseñanzas Profesionales por parte del Conservatorio de Danza de Murcia	• Para oferta inicial de vacantes: Antes del 8 de julio de 2014 • Para modificación oferta inicial: hasta el 5 de septiembre.		
Autorización de unidades para el año académico 2014-2015 por parte de la Dirección General	• Para oferta inicial de vacantes: publicación antes del 18 de julio de 2014. • Para modificación oferta inicial: publicación 8 de septiembre		
Primera adjudicación de vacantes.	• Adjudicación oferta inicial de vacantes: publicación relaciones de admitidos el 19 de julio de 2014.	• Publicación admitidos: 27 de junio. Adjudicación de vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase.	• Publicación admitidos: 27 de junio. Adjudicación de vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en primera fase.
Adjudicaciones posteriores	• .Si quedan vacantes sin cubrir de la primera adjudicación: publicación relaciones de admitidos 24 de julio de 2014. • Adjudicación de vacantes por modificación unidades: publicación 9 de septiembre de 2014. • Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes.	• Publicación admitidos: 9 de septiembre. Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase. • Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes. • Vacantes sobrevenidas producidas con posterioridad: podrán ser adjudicadas hasta el 30 de abril de 2015.	• Publicación admitidos: 9 de septiembre. Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase. • Vacantes sobrevenidas producidas hasta el 21 de noviembre: se podrán adjudicar hasta el 28 de este mes.

ANEXO II CALENDARIO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN EL CONSERVATORIO DE DANZA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2014-2015

	Alumnado del centro	Fechas de matrícula	Alumnado de nueva admisión	Fechas de matrícula
Primera fase de matriculación	Enseñanzas Elementales de Danza	Del 17 al 27 de junio según la distribución que establezca el conservatorio	Vía acceso: • admitidos el 18 de julio. • admitidos el 24 de julio.	• 21 y 22 de julio • 25 de julio
	Enseñanzas Profesionales de Danza: - Hasta curso 3º - De 4º, 5º y 6º sin asignaturas pendientes. - De 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes no susceptibles de prueba extraordinaria.		Vía traslado: admitidos el 27 de junio	• 30 de junio
			Vía readmisión: admitidos el 27 de junio.	• 30 de junio
Segunda fase de matriculación	Enseñanzas Profesionales de Danza: Cursos 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria	Hasta el 5 de septiembre, según organice el conservatorio.	Vía ingreso: • admitidos 15 de septiembre • admitidos 19 de septiembre	• 17 y 18 de septiembre • 22 de septiembre
			Vía acceso: admitidos 9 de septiembre	• 10 y 11 de septiembre
			Vía traslado: admitidos 9 de septiembre	• 10 y 11 de septiembre
			Vía readmisión: : admitidos 9 de septiembre	• 10 y 11 de septiembre
Tercera fase de matriculación			Admitidos por adjudicación de vacantes sobrevenidas. Todas las vías.	Tres días hábiles siguientes al de la comunicación de la adjudicación de la vacante.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5962 Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de danza de la Región de Murcia.

El proceso de admisión del alumnado en los centros que imparten las Enseñanzas Elementales y las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditado a la superación de los procedimientos de ingreso y de las pruebas de acceso, según corresponda a las enseñanzas y curso. La circunstancia de que en los conservatorios de Danza pueda haber más solicitantes que plazas disponibles obliga a desarrollar el procedimiento de adjudicación de vacantes, de tal manera que resulte claro y objetivo para el administrado, además de ágil con el fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles por los centros.

Por otra parte, la matriculación es un proceso que afecta tanto a los nuevos alumnos, finalizando con ella su admisión, como al alumnado del centro. A este respecto, hasta el momento solo se ha desarrollado normativamente la matrícula en más de un curso.

Así pues, la presente resolución dicta instrucciones relativas a los procesos de admisión y matriculación del alumnado.

Respecto a la admisión establece sus principios generales, determina las vías de admisión –ingreso, acceso, traslado y readmisión-, la forma de participar en el proceso de admisión, la oferta de plazas vacantes y las fases de su adjudicación.

En cuanto a la matriculación del alumnado la presente resolución define sus principios generales, las fases en que se organiza el proceso - tanto para el alumnado del centro como para el alumnado de nueva admisión- y desarrolla cuestiones específicas como la renuncia y anulación de matrícula, el cambio de perfil o la matrícula en más de un curso.

Las fechas y plazos correspondientes a los calendarios anuales de admisión y matriculación se concretarán mediante resolución específica anual aplicando lo recogido en la presente resolución.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y por el artículo 5 del Decreto 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, esta dirección general

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia.

I. ADMISIÓN EN LOS CONSERVATORIOS DE DANZA

Segundo.- Principios generales de la admisión en los conservatorios de Danza

1. Se entiende por procedimiento de admisión aquel al que deberán atenerse tanto quienes deseen cursar las Enseñanzas Elementales o Profesionales de Danza en los conservatorios de Danza de la Región de Murcia, como los distintos órganos que participen en el proceso.

2. La admisión en las Enseñanzas Elementales estará supeditada a la superación del procedimiento de ingreso o de la prueba de ingreso a curso distinto de primero, así como al cumplimiento de los requisitos de edad regulados en el Decreto nº 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza.

3. En el caso de las Enseñanzas Profesionales de Danza, será necesario superar la prueba de acceso correspondiente, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto nº 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Profesionales de Danza en la Región de Murcia.

4. La simultaneidad de especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza está supeditada, conforme al apartado 5 del citado artículo, a la superación de las correspondientes pruebas de acceso y a la obtención posterior de plaza. Para ello los alumnos deberán tomar parte en el proceso de admisión, solicitando el acceso a las especialidades correspondientes.

5. La superación de la prueba de acceso o, en su caso, del procedimiento o de la prueba de ingreso, no garantiza la obtención de una plaza en un centro, hecho que dependerá de las vacantes autorizadas y su posterior adjudicación. Se podrá acreditar dicha superación con el fin de solicitar la admisión, durante el año académico de convocatoria, en centros de la Región de Murcia distintos a aquel en el que se realizó y superó la prueba, en los términos recogidos en la presente resolución.

6. Los centros solo admitirán solicitantes en la vía traslado, si disponen de plazas vacantes en la especialidad de que se trate. Además, en las Enseñanzas Elementales de Danza, la aceptación de los traslados procedentes de otras comunidades autónomas quedará supeditada a las edades establecidas en el artículo 5 del Decreto nº 57/2008, de 11 de abril.

7. El proceso de admisión del alumnado finaliza con la matriculación de quienes hayan obtenido plaza en el mismo.

8. Si en el proceso de admisión o posteriormente se observara falsedad u ocultación deliberada en los datos suministrados previamente por el aspirante o por sus padres o tutores legales, este quedará excluido del proceso, pudiendo llegar a perder la plaza obtenida.

Tercero.- Vías de admisión

La admisión en los conservatorios de Danza se efectuará a través de las siguientes vías:

a) Ingreso.

b) Acceso.

c) Traslado.

d) Readmisión.

Cuarto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía ingreso

1. Deberán participar en el proceso de admisión, solicitando la vía ingreso.

a) Quienes deseen iniciar las Enseñanzas Elementales de Danza y cumplan los requisitos de edad establecidos en el artículo 5.2 del Decreto nº 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo para las Enseñanzas Elementales de Danza en la Región de Murcia.

2. No podrán solicitar el ingreso:

a) Quienes sean alumnos de las Enseñanzas Elementales o de las Enseñanzas Profesionales de Danza en un conservatorio o un centro autorizado.

b) Quienes hubieran finalizado las Enseñanzas Elementales de Danza.

Quinto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía acceso

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía acceso:

a) Quienes vayan a realizar en el conservatorio las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza para el año académico de convocatoria por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

I. Deseen iniciar las Enseñanzas Profesionales de Danza.

II. Deseen cursar una segunda especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Danza.

III. Deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza tras haber perdido el puesto escolar por faltas no justificadas.

IV. Deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza, reúnan los requisitos exigidos para solicitar la readmisión y quieran voluntariamente realizar la prueba de acceso. La solicitud de admisión en estas circunstancias se atendrá a lo indicado en el apartado 3 de este punto y al 5 del punto séptimo.

b) Quienes acrediten haber superado la prueba de acceso para el año académico de convocatoria en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza en el mismo en las fechas que establezca esta dirección general.

2. No podrán solicitar el acceso a curso distinto de primero a la misma especialidad que estén cursando quienes sean alumnos de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

3. Quien desee reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza, acogiéndose a las circunstancias iii y iv del apartado 1.a solicitará el acceso a un curso distinto de primero, como mínimo al curso siguiente al último en que hubiera estado matriculado.

Sexto.- Participantes en el proceso de admisión. Vía traslado

1. Deberán participar en el proceso de admisión, solicitando la vía traslado:

a) Quienes siendo alumnos en un centro que imparta las Enseñanzas Elementales o las Enseñanzas Profesionales de Danza deseen continuar sus estudios en otro distinto.

Séptimo.- Participantes en el proceso de admisión. Vía readmisión

1. Deberán participar en el proceso de admisión solicitando la vía readmisión:

a) Quienes deseen reanudar sus estudios en las Enseñanzas Profesionales de Danza tras causar baja –por renuncia de matrícula o no haberla formalizado- como alumno de las Enseñanzas Profesionales en el centro, y cumplan los siguientes requisitos:

I. Haber superado al menos primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

II. No haber agotado la permanencia en el curso o en las enseñanzas.

III. Poder finalizar los estudios en los años que resten de permanencia.

2. Se solicitará la readmisión en la especialidad que se estuviera cursando y en el curso que corresponda de acuerdo con su expediente académico.

3. Se deberá superar la prueba de nivel que se detalla en el anexo I cuando la baja se hubiera producido con anterioridad a los dos años académicos previos a aquel para el que se efectúa la solicitud –tomándose como referencia el 15 de septiembre del año académico en el que se causó la baja-.

4. La readmisión podrá utilizarse una única vez.

5. No se podrán solicitar simultáneamente la readmisión y el acceso en un mismo centro.

Octavo.- Calendario de admisión

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establecerá anualmente los plazos de presentación de solicitudes así como concretará los plazos y fechas relativos a la admisión -según se indica en los puntos siguientes- mediante la publicación del calendario de admisión en los conservatorios de Danza para el año académico correspondiente.

Noveno.- Presentación de la solicitud de admisión

1. El interesado o sus padres o tutores legales presentarán solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, preferentemente en la secretaría del conservatorio en el que se desee cursar estudios.

2. La solicitud se ajustará a los modelos establecidos en los anexos II y III a la presente resolución. Además recoge la solicitud de participación en el Programa "Horarios integrados".

3. A la solicitud de admisión se adjuntará la documentación siguiente:

a) Datos relativos a la identidad del aspirante:

I. Mayores de 14 años y menores que posean documento acreditativo de identidad: fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia en el caso de no haber dado su consentimiento para la consulta de estos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Menores de 14 años que no posean documento acreditativo de identidad: fotocopia de partida de nacimiento o libro de familia.

III. Con la fotocopia, tanto en I como en II, se presentará original para su cotejo en la secretaría del conservatorio.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: si procede, certificación del director del centro en el que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización.

c) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza:

I. Quienes vayan a realizar en el conservatorio donde se presenta la solicitud las pruebas de acceso para el año académico de convocatoria: justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso.

II. Quienes hubieran superado en otro centro de la Región de Murcia la prueba de acceso para el curso de convocatoria: certificación del centro según modelo establecido en el anexo IV, salvo haberla superado en un centro adscrito

al conservatorio donde presenta la solicitud. En este caso, el conservatorio verificará de oficio la información requerida.

d) Traslado:

I. Certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen, que podrá adjuntarse hasta los diez días hábiles siguientes al del término del plazo de presentación. Si tras la sesión ordinaria de evaluación hubiera asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, se aportará en la primera semana del mes de septiembre, en las fechas que destine a tal efecto esta dirección general.

II. Documentación justificativa, en su caso, del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral.

e) Readmisión: documentación justificativa, en su caso, de participación en el programa educativo transnacional correspondiente, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado en las enseñanzas o de haber cursado la educación básica o el bachillerato en el extranjero. El conservatorio verificará la fecha de la baja así como las circunstancias y requisitos establecidos en el punto séptimo.

Décimo.- Publicación de las relaciones de solicitantes de admisión

1. El conservatorio hará públicas en sus tablones de anuncios las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes de admisión en las fechas que anualmente destine a tal efecto esta dirección general.

2. Las relaciones de solicitantes se organizarán por enseñanzas, vías de admisión, curso y especialidad –a excepción del ingreso a primer curso-, ordenando a los solicitantes alfabéticamente. Incluirán la siguiente información:

a) Apellidos y nombre de los solicitantes.

b) Admisión en Enseñanzas Elementales: Fecha de nacimiento.

c) Admisión en las Enseñanzas Profesionales:

I. Vía acceso: calificación final obtenida en la prueba de acceso, únicamente cuando se solicite habiendo superado la prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia acogiéndose a lo establecido en el apartado 1.b del punto quinto.

II. Vía readmisión: se indicará quiénes deben realizar la prueba de nivel según se indica en el apartado 3 del punto séptimo.

d) Admisión o exclusión de la solicitud, así como la causa de esta última.

e) En las relaciones provisionales se especificará, en su caso, la documentación que resulte necesario aportar para la subsanación de la solicitud.

Undécimo.- Relación provisional de solicitantes de admisión: subsanación y reclamación

1. El plazo para aportar la documentación necesaria para subsanar la solicitud de admisión será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación provisional de solicitantes de admisión correspondiente.

2. En este mismo plazo los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán reclamar contra la relación provisional correspondiente ante el director del centro.

3. La documentación necesaria para la subsanación y las reclamaciones serán presentadas preferentemente en la secretaría del conservatorio, al objeto de agilizar el proceso de admisión.

4. Las reclamaciones contra la relación provisional de solicitantes de admisión serán resueltas por el director del conservatorio. Su comunicación se realizará mediante la publicación de la relación definitiva, en aplicación del artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.- Relaciones definitivas de solicitantes de admisión. Recursos.

1. Las relaciones definitivas de solicitantes de admisión, aprobadas por el director del conservatorio, serán publicadas en el tablón de anuncios del centro en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión anual.

2. Contra las relaciones definitivas de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante el director o ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para su resolución. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría del centro en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de las relaciones definitivas.

3. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión.

Decimotercero.- Autorización de unidades.

1. El director enviará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, el extracto de matrícula formalizada en la primera fase de matriculación y la propuesta de unidades para el año académico siguiente cumplimentando el anexo XX.

2. Para la propuesta de unidades en las diversas enseñanzas, cursos y especialidades -en las Enseñanzas Profesionales- el equipo directivo utilizará los indicadores siguientes, además de los que pueda precisar esta dirección general anualmente:

a) La matrícula formalizada en la primera fase por:

I. Alumnado del conservatorio.

II. Solicitantes admitidos en las vías traslado y readmisión, conforme al punto vigésimo primero y al apartado 1 del vigésimo tercero.

b) Los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria así como una previsión de matrícula.

c) El cupo previsto de profesorado.

d) La relación profesor/alumno y los tiempos lectivos de las diversas asignaturas establecidos en la normativa vigente.

e) Desdobles.

f) Actividades de recuperación de asignaturas pendientes referidas a la práctica de la danza.

g) Talleres coreográficos previstos en las Enseñanzas Elementales.

3. Al proponer las unidades de primer curso en cada enseñanza se tendrá además en cuenta:

a)Enseñanzas Elementales: el número de solicitantes que hubieran solicitado admisión vía ingreso en primer curso.

b) Enseñanzas Profesionales: el número de solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en cada especialidad.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial autorizará las unidades para el año académico siguiente en los conservatorios de Danza de la Región de Murcia mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en las fechas que prevea. A efectos informativos, los conservatorios publicarán en sus tablones de anuncios copia de dicha resolución.

5. Esta dirección general no autorizará unidades en primer curso de las Enseñanzas Profesionales de una especialidad cuando el número de solicitantes que ha superado la prueba de acceso en ella no llegue al 70/%.

6. Finalizado el plazo previsto en la segunda fase de matriculación para el alumnado del centro con asignaturas pendientes, los conservatorios podrán proponer, en la fecha que se destine a tal efecto, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial la modificación del número de unidades autorizadas. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial resolverá autorizando su modificación, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del conservatorio.

Decimocuarto.- Oferta inicial de plazas vacantes: vías ingreso y acceso

1. El director del conservatorio determinará las plazas vacantes disponibles para adjudicar a solicitantes de las vías ingreso y acceso partir de las unidades autorizadas previamente para cada enseñanza, curso y –en las Enseñanzas Profesionales- especialidad. A tal efecto restará del total de plazas de cada unidad las ocupadas por el alumnado matriculado en la primera fase.

2. El director hará públicas en el tablón de anuncios del centro las plazas vacantes para su adjudicación en las vías ingreso y acceso, desglosadas por enseñanzas, especialidad –en las Enseñanzas Profesionales- y curso según se establezca en el calendario de admisión.

Decimoquinto.- Oferta inicial de plazas vacantes: vías traslado y readmisión

Las vacantes producidas en las distintas unidades como consecuencia de la matrícula formalizada por alumnado del centro en la primera y segunda fases de matriculación podrán ser adjudicadas a solicitantes de las vías traslado y readmisión, según se indica en los puntos vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero.

Decimosexto.- Oferta posterior de plazas vacantes en todas las vías: vacantes sobrevenidas

1. Las vacantes que se produzcan en las distintas unidades una vez iniciado el periodo lectivo debido a renuncias, traslados y pérdida del puesto escolar se denominarán vacantes sobrevenidas.

2. El equipo directivo establecerá el procedimiento más adecuado para su pronta detección y velará por llevarlo a efecto.

3. Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas a los solicitantes de las diferentes vías conforme se establece en los puntos vigésimo cuarto y vigésimo quinto.

Decimoséptimo.- Primera adjudicación de plazas vacantes: vía ingreso.

1. La primera adjudicación de las plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Danza será efectuada por el director del conservatorio el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

2. La adjudicación en primer curso se efectuará conforme al orden en el que figuren los aspirantes en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

3. Respecto al ingreso en curso distinto de primero, el director asignará las vacantes por curso conforme a la calificación obtenida en la prueba de ingreso, de mayor a menor calificación. En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor nota en la parte A.

4. El director aprobará la relación de aspirantes que obtienen plaza en los distintos cursos de las Enseñanzas Elementales de Danza, que se publicará en el tablón de anuncios del centro en la fecha que determine esta dirección general en el calendario de admisión anual.

Decimoctavo.- Adjudicaciones posteriores, vía ingreso

1. Si quedaran vacantes no cubiertas en las Enseñanzas Elementales tras la matrícula del alumnado admitido en la primera adjudicación de vacantes de ingreso, el director procederá a una segunda adjudicación. Para ello aplicará los mismos criterios recogidos en los apartados 2 y 3 del punto anterior, en función del curso.

2. La nueva relación de admitidos vía ingreso se hará pública el día siguiente al del término del plazo de matrícula citado. Además se publicarán las correspondientes listas de espera, que incluirán aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, ordenados por curso y calificación final obtenida, de mayor a menor calificación. En primer curso se relacionarán según el orden en que figuraran en la relación definitiva de aspirantes que superan el procedimiento de ingreso.

3. Los aspirantes incluidos en las listas de espera de la vía ingreso en sus distintos cursos podrán obtener plaza una vez iniciado el período lectivo, mediante adjudicación de vacantes sobrevenidas, según se recoge en el punto vigésimo quinto.

Decimonoveno.- Primera adjudicación de plazas vacantes: vía acceso

1. Publicada la oferta inicial de plazas vacantes según se indica en el apartado 2 del punto decimocuarto, el director del conservatorio procederá a la primera adjudicación de vacantes a solicitantes de la vía acceso que hubieran superado la prueba correspondiente en el centro.

2. La adjudicación se efectuará por especialidad y curso aplicando los siguientes criterios:

a) Mayor calificación final en la prueba.

b) En caso de empate, se adjudicará vacante en primer lugar, en la especialidad de Danza Clásica, a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A, y en las Especialidades de Danza Española y Danza Contemporánea a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte B.

c) Si persistiera el empate, se adjudicaría vacante en la especialidad de Danza Clásica a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte B, y en las Especialidades de Danza Española y Danza Contemporánea a quien hubiera obtenido mejor calificación en la parte A.

3. El director aprobará la relación de aspirantes de la vía acceso que obtienen plaza en la primera adjudicación, ordenados por especialidad y curso, de mayor a menor calificación final, ateniéndose a lo dispuesto en el apartado anterior. En

las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, la relación se publicará en el tablón de anuncios del centro.

Vigésimo.- Adjudicaciones posteriores de vacantes: vía acceso

1. Si quedaran vacantes no cubiertas tras la matrícula del alumnado admitido en la primera adjudicación de vacantes de acceso, el director efectuará una segunda adjudicación aplicando los criterios definidos en el apartado 2 del punto anterior.

2. La nueva relación de admitidos vía acceso se hará pública el día siguiente al del término del plazo de matrícula citado así como las correspondientes listas de espera, que incluirán aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, ordenados por especialidad, curso y calificación final obtenida, de mayor a menor calificación.

3. Los aspirantes incluidos en las listas de espera de la vía acceso podrán obtener plaza:

a) Si la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial modifica la oferta inicial de plazas vacantes en la primera quincena del mes de septiembre, según se indica en el apartado 6 del punto decimotercero. La adjudicación la realizará el director en las fechas que se prevean a tal efecto.

b) Una vez iniciado el período lectivo, mediante adjudicación de vacantes sobrevenidas, según se recoge en el punto vigésimo quinto.

4. Asimismo, el director del conservatorio podrá adjudicar vacantes sobrevenidas a solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en otro centro, aplicando los criterios recogidos en el punto vigésimo quinto y en los plazos que se establezcan en el calendario de admisión.

Vigésimo primero.- Primera adjudicación de vacantes: vía traslado.

1. Las vacantes existentes tras la matrícula del alumnado del centro en la primera fase de matriculación se adjudicarán a solicitantes de la vía traslado que se encuentren en las siguientes circunstancias -a) yb)-:

a) Haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas en las que estuvieran matriculados durante el año académico en el que se efectúa la solicitud.

b) Haber motivado y justificado documentalmente la solicitud por:

I Cambio de localidad de residencia.

II. Compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral.

2. En caso de que hubiera más solicitudes que vacantes se priorizará en función de la mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

3. A efectos de adjudicación de vacantes a solicitantes de la vía traslado, se considerará cambio de localidad de residencia cuando la nueva suponga una disminución significativa de la distancia al conservatorio respecto a la anterior, según acuerde el consejo escolar.

4. El director del conservatorio hará pública la relación de admitidos vía traslado en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión, así como la lista de espera correspondiente.

Vigésimo segundo.- Adjudicaciones posteriores de vacantes: vía traslado

1. Las vacantes existentes tras la matrícula del alumnado del centro en la segunda fase de matriculación se adjudicarán únicamente a solicitantes de la lista de espera establecida en el punto anterior, que hubieran alegado cambio de localidad o compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o con actividad laboral.

2. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará la siguiente prelación al efectuar la adjudicación:

1.º: Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas del último curso cursado.

2.º: Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.º: Solicitantes que no promocionan y repiten curso.

3. El director publicará la relación de admitidos y la lista de espera actualizada en la fecha que establezca esta dirección general en el calendario de admisión.

4. Una vez iniciado el período lectivo, las vacantes sobrevenidas se adjudicarán a solicitantes de esta vía según se indica en el punto vigésimo quinto.

Vigésimo tercero.- Adjudicación de vacantes. Vía readmisión.

1. Las plazas vacantes disponibles una vez matriculado el alumnado del centro -en la primera fase de matrícula o en la segunda-, se adjudicarán en las fechas que establezca esta dirección general únicamente a solicitantes de la vía readmisión que hubieran causado baja en el centro por participar en programas educativos, enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado o por cursar la enseñanza básica o el bachillerato en otros países.

2. El director del conservatorio hará pública las relaciones de solicitantes que obtienen plaza en las fechas que establezca esta dirección general en el calendario de admisión.

3. Una vez iniciado el período lectivo, las vacantes sobrevenidas podrán adjudicarse a los solicitantes de esta vía según se indica en el punto vigésimo quinto.

Vigésimo cuarto.- Plazos de adjudicación de las vacantes sobrevenidas

La adjudicación de las vacantes sobrevenidas se realizará en los siguientes plazos:

a) Primer plazo: se podrán adjudicar hasta el 30 de noviembre las vacantes que se produzcan desde el inicio de la actividad lectiva hasta 21 del mismo mes a solicitudes de cualquiera de las vías, en los términos que se indican en el punto siguiente. El director del conservatorio hará pública en esta fecha la relación de solicitantes a los que se les ha adjudicado plaza, especificando enseñanzas, vías de admisión, especialidad y curso.

b) Segundo plazo: se adjudicarán a solicitudes vía traslado las vacantes que queden sin cubrir tras el proceso de adjudicación del plazo anterior y las que se produzcan hasta el 30 de abril de cada año académico, según se indica en el apartado 6 del punto siguiente.

Vigésimo quinto.- Procedimiento y prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas

1. Las vacantes sobrevenidas serán adjudicadas aplicando las prioridades de adjudicación que se determinan en el presente punto. Cada centro establecerá el procedimiento de notificación que considere más adecuado.

2. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará el orden de prioridad en la adjudicación que se recoge para cada grado en los apartados 2 y 3.

3. Prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas en las Enseñanzas Elementales de Danza:

1.º Solicitudes vía traslado por cambio de localidad de residencia.

2.º Solicitudes vía ingreso, según el orden establecido en las correspondientes listas de espera.

4. Prioridades de adjudicación de vacantes sobrevenidas Enseñanzas Profesionales de Danza:

1.º Solicitudes vía traslado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad con estudios incluidos en la educación superior o actividad laboral. Se aplicará la siguiente prelación en la admisión:

1.- Solicitantes con calificación positiva en todas las asignaturas del último curso cursado.

2.- Solicitantes que promocionan con asignaturas pendientes.

3.- Solicitantes que no promocionan y repiten curso.

2.º Solicitudes vía acceso, según la siguiente prelación:

1.- Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en el propio centro. Se adjudicará según el orden establecido en las correspondientes listas de espera.

2.- Solicitantes que hubieran superado la prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia y no hubieran obtenido plaza. La asignación de plazas se realizará en función de la mayor calificación final obtenida en la prueba.

3.º Solicitudes vía readmisión. En caso de concurrencia, se dará prioridad a quienes hubieran causado baja en el centro por participar en programas educativos, enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado o por cursar la enseñanza básica o el bachillerato en otros países.

5. Como criterio complementario al incluido en el apartado 3, para adjudicar vacantes en las Enseñanzas Profesionales de Danza a solicitudes de las vías traslado y readmisión se priorizará en función de la mejor nota media en el expediente académico de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

6. Las vacantes sobrevenidas generadas a partir del 22 de noviembre hasta el 30 de abril de cada año académico se adjudicarán a las solicitudes vía traslado del mismo grado, especialidad y curso que la vacante. En caso de concurrencia, se adjudicará en primer lugar a solicitudes de traslado por cambio de localidad de residencia o por compatibilidad por cursar estudios incluidos en la educación superior o actividad laboral. Si persistiera la concurrencia, en las Enseñanzas Profesionales de Danza se aplicarán los criterios complementarios recogidos en el apartado anterior.

Vigésimo sexto.- Responsables en la admisión

1. El director del conservatorio es competente para decidir sobre la admisión del alumnado en el marco de la normativa reguladora, según queda establecido en el artículo 132.n) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. El director será responsable de que el proceso se realice conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como en toda la normativa vigente.

3. La adjudicación de plazas vacantes será efectuada por el director, en los términos establecidos en esta resolución y en los plazos que se destinen a tal efecto. Cuando haya más solicitudes que vacantes, el director solicitará informe previo al Consejo Escolar.

4. El director informará al Consejo Escolar de sus actuaciones y del estado del proceso de admisión, así como remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial los informes incluidos en el punto siguiente y los datos que se le soliciten.

5. Deberá dar publicidad a la información relativa a la admisión con el fin de garantizar la transparencia y la objetividad del proceso.

6. El Consejo Escolar es competente para informar sobre la admisión del alumnado, según se establece en el artículo 127.e) de la citada ley orgánica.

7. Cuando al proceder a la adjudicación de vacantes haya más solicitantes que disponibilidad de vacantes, tendrá la consideración de órgano de garantías de admisión.

8. El Consejo Escolar podrá recabar del director la información que pueda resultar necesaria para el desempeño de sus funciones y para el conocimiento del desarrollo del proceso de admisión.

Vigésimo séptimo.- Remisión de datos relativos a la admisión

1. Con anterioridad al 16 de octubre de cada año académico, el director informará al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial sobre el proceso de adjudicación de vacantes en las distintas vías, en los términos que se especifica a continuación:

a) Ingreso:

I. Vacantes no cubiertas por curso.

II. Número total de solicitantes incluidos en la lista de espera por curso.

III. Vacantes adjudicadas cuya matrícula no se ha formalizado, desglosadas por curso.

b) Acceso: matrículas no formalizadas, desglosadas por especialidad y curso.

c) Traslado:

I. Número de solicitudes desglosadas por plazos de solicitud, grado, especialidad –en las Enseñanzas Profesionales- y curso.

II. Admisiones por plazos, grado, especialidad y curso.

III. Número de solicitudes no atendidas por grado, especialidad, y curso.

d) Readmisión:

I. Número de solicitudes desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.

II. Admisiones efectuadas desglosadas por plazos, grado, especialidad y curso.

III. Número de solicitudes no atendidas por grado, especialidad y curso.

2. Asimismo, antes del 13 de diciembre el director informará al citado servicio sobre la situación del proceso de admisión respecto a:

a) Vacantes sobrevenidas:

I. Producidas hasta el 21 de noviembre, desglosadas por grado, especialidad –en las Enseñanzas Profesionales- y curso, especificando el origen -traslado, renuncia o anulación de matrícula por pérdida del puesto escolar-.

II. Adjudicadas especificando vía de admisión, grado, especialidad –en las Enseñanzas Profesionales- y curso.

III. No cubiertas desglosadas por grado, especialidad –en las Enseñanzas Profesionales- y curso.

b) Número de solicitudes no atendidas especificadas por vía de admisión, grado, especialidad ––en las Enseñanzas Profesionales-- y curso.

Vigésimo octavo.- Lugar de presentación

Las solicitudes, documentación y reclamaciones relativas a la admisión podrán presentarse, además de en los lugares recogidos de manera preferente en la presente resolución, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en cualquiera de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

II. MATRÍCULA EN LOS CONSERVATORIOS DE DANZA

Vigésimo noveno.- Principios generales de matriculación

1. Todo el alumnado del centro así como quienes hubieran obtenido una vacante tras el proceso de admisión deberán formalizar la correspondiente matrícula en los plazos que determine esta dirección general.

2. En el caso de no formalizarla en los plazos que se establezcan en el calendario de matriculación anual, se perderá el puesto escolar adjudicado.

3. Los centros organizarán el proceso de matriculación en los plazos previstos, distribuyendo al alumnado de tal manera que se facilite el control del proceso.

4. La matrícula de los alumnos trasladados no tendrá carácter definitivo hasta que sea recibido en el centro de destino el certificado académico a efectos de traslado o el libro de calificaciones correspondiente remitido por el centro de origen.

5. No se podrá estar matriculado simultáneamente en las Enseñanzas Elementales y en las Enseñanzas Profesionales en un mismo centro ni en centros distintos. Si se diera la circunstancia, deberá escogerse formalizar matrícula en uno u otro nivel o centro.

6. Los alumnos que simultaneen especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Danza deberán estar matriculados en un único centro. No se matricularán en las asignaturas comunes en las que hubieran obtenido calificación positiva. En el caso de simultanear además curso, se matricularán de las asignaturas comunes solo en una de las especialidades.

7. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establecerá anualmente el calendario de matriculación, tanto del alumnado del centro como del alumnado de nueva admisión, concretando las fechas y cuestiones que se indican en los puntos siguientes.

Trigésimo.- Fases de la matriculación y plazos

1. El proceso de matriculación se organiza en tres fases. Las dos primeras tienen carácter ordinario y la tercera, extraordinario.

2. La primera fase de matriculación se iniciará el día siguiente al de finalización del período lectivo y finalizará en el mes de julio, según establezca esta dirección general en el calendario de matriculación anual.

3. En la primera fase formalizarán la matrícula todo el alumnado del conservatorio salvo el que tenga alguna asignatura pendiente susceptible de evaluación extraordinaria. Esta dirección general establecerá anualmente el alumnado de nueva admisión que se matriculará en esta fase según el calendario de admisión.

4. La segunda fase de matriculación tendrá lugar en la primera quincena del mes de septiembre según los plazos y fechas que concrete esta dirección general. En ella formalizará matrícula el alumnado de 4.º, 5.º y 6.º cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria y el de nueva admisión según establezca esta dirección general en el calendario de matriculación anual.

5. En la tercera fase formalizarán matrícula los solicitantes a quienes les hubieran sido adjudicadas vacantes sobrevenidas. Deberán efectuarla en los tres días hábiles siguientes al de comunicación de la adjudicación de la vacante.

Trigésimo primero.- Renuncia y anulación de matrícula

1. Los alumnos y sus padres o tutores legales, según proceda, podrán solicitar al director la renuncia a la matrícula.

2. La renuncia será aceptada siempre que se solicite al director del conservatorio, para lo que se presentará escrito en la secretaría del centro antes del 28 de febrero del año académico en curso.

3. Una vez finalizado este plazo se podrá solicitar al director de manera excepcional, por enfermedad que impida un rendimiento escolar adecuado u otros motivos que tengan igual consideración. Se presentará escrito motivado en la secretaría del centro hasta el 16 de mayo, al que se adjuntará documentación justificativa.

4. En los cinco días hábiles siguientes el director comunicará al solicitante si procede la aceptación de la renuncia.

5. El alumnado que curse varias especialidades en las Enseñanzas Profesionales de Danza podrá renunciar a una de ellas según los procedimientos y plazos establecidos en los apartados anteriores.

6. La pérdida del puesto escolar por faltas de asistencia a clase no justificadas conllevará la anulación de la matrícula por parte del centro, según el procedimiento que a continuación se establece:

a) El tutor deberá comunicar al jefe de estudios qué alumnado se encuentra en la citada situación.

b) La jefatura de estudios notificará al alumno o a sus padres o tutores legales, según proceda, que se va a proceder a la anulación de la matrícula especificando la causa. La notificación se realizará por un medio que garantice su recepción por parte del alumno, o de sus padres o tutores legales, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para justificar documentalmente las faltas y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido al director. Su presentación se efectuará en la secretaría del centro.

c) Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta, o el director considerara no aceptables los motivos alegados, se anulará la matrícula de oficio en los tres días siguientes. La plaza quedará vacante y se podrá adjudicar como sobrevenida.

7. La renuncia y la anulación de la matrícula conllevarán la pérdida de la condición de alumno, procediéndose por parte de la secretaría a la cancelación de la inscripción en todas las asignaturas en las que estuviera matriculado. Se dejará constancia en el libro de calificaciones y en el expediente personal del alumno.

8. Si se quieren retomar los estudios, se deberá participar de nuevo en el proceso de admisión.

9. Las renuncias y anulaciones no supondrán, en ningún caso, la devolución de las cantidades abonadas para formalizar la matrícula.

Trigésimo segundo.- Matrícula en más de un curso

1. El procedimiento para efectuar la matrícula en más de un curso se ajustará a lo regulado en la Resolución 29/2009, de 25 de febrero, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para proceder a la matriculación en más de un curso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza.

2. El director del conservatorio dispondrá hasta la primera semana de febrero del año académico correspondiente para remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, las propuestas de matrícula en más de un curso, adjuntando los documentos que establece la citada resolución.

3. El director se responsabilizará de que la documentación que se tramite esté debidamente cumplimentada y firmada.

III. CENTROS AUTORIZADOS DE DANZA

Trigésimo tercero.- Normas concernientes a los centros autorizados de Danza

1. Los centros autorizados de Danza gozarán de autonomía para determinar el procedimiento de admisión de alumnos, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 de la disposición final primera de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. Puesto que la admisión para cursar las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza está supeditada al ingreso y al acceso, conforme a los Decretos 57/2008, de 11 de abril, y 76/2008, de 2 de mayo, será de aplicación todo lo regulado en los mismos así como los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del punto segundo de la presente resolución.

3. Los centros autorizados inscribirán a sus alumnos en el conservatorio al que estuvieran adscritos durante la última semana del mes de septiembre, en las fechas que les sean asignadas por el conservatorio. Si durante la tramitación el conservatorio detectara que no se han cumplido los requisitos de edad establecidos en el Decreto nº 57/2008, de 11 de abril, relativos a la admisión en las Enseñanzas Elementales de Danza, no procederá a inscribir a quien se encuentre en esta situación, poniéndolo de inmediato en conocimiento de la Inspección de Educación.

4. Será de aplicación lo establecido en los puntos vigésimo noveno, trigésimo primero y trigésimo segundo que deberá realizarse a través del conservatorio de adscripción.

5. Las propuestas de matrícula en más de un curso deberán ser remitidas al conservatorio de adscripción en las fechas que establezca esta dirección general.

Trigésimo cuarto.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de abril de 2014.—La Directora General de Formación Profesional, y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

ANEXO I

Vía readmisión. Prueba de nivel

A. Características de la prueba de nivel

1. La prueba de nivel tendrá unas características similares a la parte A y B de la prueba de acceso a curso distinto de primero de las Enseñanzas Profesionales de Danza, especificadas en el anexo IV del Decreto nº 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia. El curso de referencia será aquel al que corresponda incorporarse al aspirante.

B. Tribunal evaluador de la prueba de nivel

1. La prueba de nivel será evaluada por un tribunal constituido por tres profesores de la especialidad correspondiente, designados por el director del conservatorio a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica. Si no hubiera suficientes profesores de la especialidad correspondiente podrán formar parte del tribunal profesorado de especialidades instrumentales afines.

2. El tribunal verificará que el solicitante mantiene la competencia instrumental necesaria para incorporarse al curso para el que solicita la readmisión.

C. Calificación de la prueba de nivel

1. La prueba se calificará con los términos "Apto" y "No apto". Si hubiera solicitantes que no se presentaran a la prueba, se consignará NP (No presentado) en la casilla correspondiente.

2. El tribunal cumplimentará y firmará acta incluida en este anexo. Para ello relacionará todos los solicitantes por orden alfabético, haciendo constar sus apellidos y nombre, la calificación obtenida y el curso para el que solicitan la readmisión. El acta será cerrada mediante la indicación del lugar y fecha en la fila siguiente a la del último solicitante relacionado.

3. Una vez debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal, se entregará al secretario del centro. También se hará entrega de los registros de evaluación utilizados por el tribunal. Si hubiera reclamaciones contra las calificaciones, los citados registros se custodiarán en el centro hasta el término del proceso de reclamación y recurso.

4. El mismo día en que finalice la prueba cada tribunal publicará una copia del acta de evaluación en el tablón de anuncios del centro.

D. Procedimiento de reclamación contra la calificación obtenida en la prueba de nivel

1. Contra la calificación obtenida en la prueba de nivel podrá reclamarse ante el presidente del tribunal correspondiente en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del acta correspondiente. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro.

2. Finalizado el plazo, el director trasladará de inmediato la reclamación presentada al presidente del tribunal correspondiente, quien convocará en un plazo adicional de dos días hábiles al tribunal para que elabore un informe sobre la reclamación, teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de evaluación y calificación establecidos. Asimismo el informe recogerá propuesta justificada de estimación o desestimación.

NPE: A-030514-5962

3. El presidente del tribunal resolverá la reclamación de manera motivada y comunicará su resolución por escrito al reclamante, en el plazo de tres días hábiles. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza. Así mismo informará al director del centro.

4. Contra la resolución del presidente del tribunal cabrá interponer recurso de alzada ante los mismos o la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, siendo este último el órgano competente para resolver. El recurso será presentado de manera preferente en la secretaría del centro por el aspirante o sus padres o tutores legales, según corresponda, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución.

5. El director remitirá en el plazo de tres días hábiles el recurso a la citada Dirección General, acompañado de toda la documentación de que conste el expediente.

6. La interposición del recurso de alzada no paralizará el procedimiento de admisión y la adjudicación de plazas vacantes.

E. Convocatoria de la prueba de nivel

La prueba de nivel tendrá lugar en la segunda quincena del mes de junio, una vez finalizado el período lectivo. Las fechas quedarán incluidas en el calendario de admisión del centro.

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE NIVEL DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CONSERVATORIO DE DANZA DE ……..

Año académico 20….-20…

ESPECIALIDAD:

Núm	Apellidos y nombre	Curso de incorporación	Calificación

Contra las calificaciones anteriores, los aspirantes, sus padres o tutores legales podrán presentar reclamación ante el presidente del tribunal, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta acta.

En ….., a ….. de …….. de 20……..

EL PRESIDENTE

Fdo.: …..

EL SECRETARIO EL VOCAL

Fdo.: ….. Fdo.: …..

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE……

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Año académico 20….-20….

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:

Datos del padre, madre o tutor

Apellidos y nombre del padre o tutor:	NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:
Apellidos y nombre de la madre o tutora:	NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA PARA SU HIJO O TUTELADO[1]

Participar en el proceso de admisión, en la vía:

☐ Ingreso en primer curso

☐ Ingreso en un curso distinto de primero
Curso: ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º*

☐ Traslado
Especialidad…….. curso: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º*
Centro de origen……..
Justificación……

☐ **Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a mi identidad.**

Documentación que se acompaña

☐ Acreditativa de la identidad y de la edad[2]

Ingreso

☐ Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización

Traslado

☐ Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen

☐ Justificativa del cambio de localidad de residencia

Otros documentos *(relacionar a continuación):*

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:

En…....., a …..... de ……..de 20…..

Fdo.: **…….**

[1] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que corresponda.
[2] No será necesario aportarla si se ha firmado el consentimiento anterior

ANEXO III

(*Anverso*)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE……

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Año académico 20….-20…..

Sello del centro
Fecha de entrada y nº de registro:

ESPECIALIDAD :

Datos personales del aspirante o del alumno

Apellidos:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	NIF/ NIE[3]:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Centro en el que cursa Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato:		
Centro solicitado en primer lugar para la admisión en 1º de Enseñanza Secundaria Obligatoria:		

Datos del padre, madre o tutor (sólo en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:	NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:

SOLICITA[4]

1. Participar en el proceso de admisión, en la vía:

☐ Acceso[5]

I. Solicita realizar prueba de acceso a primer curso ☐
a curso distinto ☐2º ☐3º ☐4º ☐5º ☐6º

II. Ha superado la prueba de acceso al curso ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º para el año …… en ……..

☐ Traslado

Curso: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º
Centro de origen……..……
Justificación……

☐ Readmisión en el curso ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º* ☐5º ☐6º

Último año académico en el que ha estado matriculado……*Curso*……
Ha participado en el Programa Educativo Europeo……

2. Participar en el Programa "Horarios integrados"[6] en el curso de Educación Secundaria siguiente:

Educación Secundaria Obligatoria: ☐*1º* ☐*2º* ☐*3º* ☐*4º*
Bachillerato: ☐*1º* ☐*2º*

Estudios musicales previos

Curso:	Centro:

☐ **Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos a mi identidad.**

---

[4] Se marcará con una cruz la casilla o casillas que correspondan.
[5] Cumpliméntese I o II según desee.
[6]

(*Reverso*)

Documentación que se acompaña

☐ Acreditativa de la identidad

Acceso

☐ Justificante de pago de precio público

☐ Certificación de haber superado prueba de acceso para el curso ……. en otro centro de la Región de Murcia

Traslado

☐ Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen

La aporta en septiembre por asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria ☐

☐ Justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral

Readmisión

☐ Certificación de participación en programa educativo transnacional

☐ Justificativa, en su caso, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado

☐ Certificación de estudios de enseñanza básica o bachillerato en el extranjero emitida por el centro donde los hubiera cursado

Otros documentos (*relacionar a continuación*):

En…....., a …..... de ……..de 20…….

Fdo.: ….....

ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

D./Dña_____

Secretario/a del Conservatorio de Danza de_____

CERTIFICO

Que _____, con DNI/NIE_____, ha superado la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza convocada para el año académico 20__-20__, en el curso_____ y especialidad_____, con la calificación_____, realizada en este conservatorio/ en el centro autorizado[7]_____, adscrito a este conservatorio.

Que con fecha ____ de octubre de 20___[8] no ha obtenido plaza en este centro, en la citada especialidad y curso.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director / de la Directora del conservatorio.

……....., a ..... de ..... de 20….

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Vº Bº

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA

Sello del centro

Fdo……

Fdo.....

[7] Consígnese según proceda.

[8] Consignar la fecha que anualmente establezca esta dirección general.

ANEXO V

PROPUESTA DE UNIDADES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2013-2014
CONSERVATORIO DE DANZA DE .....

ESPECIALIDADES	Enseñanzas Elementales de Danza					Enseñanzas Profesionales de Danza						
	1º	2º	3º	4º	**Total**	1º	2º	3º	4º	5º	6º	**Total**
Danza clásica												
Danza española												
Danza contemporánea												
TOTALES												

EN ....., A.....DE JULIO DE 2013

EL DIRECTOR/LA DIRECTORA

FDO:.....

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5963 Procedimiento ordinario 778 /2013.

Procedimiento Ordinario 778/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Richar Eduardo Valerezo Padilla

Demandado: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Richar Eduardo Valerezo Padilla contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 778/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna N.º 21-5.º el día 6/5/2014 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5964 Procedimiento ordinario 780/2013.

Procedimiento Ordinario 780/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Limber Pedrito Jiménez Toledo

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Limber Pedrito Jiménez Toledo contra Cartagenera De Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 780/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Ángel Bruna N.º 21-5.º el día 6/5/2014 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Galilea de Derribos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de abril de 2013.—La Secretaría Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5965 Despido 66/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0100625

Despido/Ceses en General 66/2014

Sobre Despido

Demandante: Carmen María Manuel Martínez

Abogada: María José Andreu Navas

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen María Manuel Martínez contra Reser La Unión, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 66/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Reser La Unión, S.L.,, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/6/2014 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Reser La Unión, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5966 Procedimiento ordinario 777/2013.

Procedimiento Ordinario 777/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Ramón Tenedor

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Ramón Tenedor contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 777/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Galilea de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Angel Bruna n.º 21-5.º el día 6/5/2014 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Galilea de Subproductos y Derribos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5967 Despido/ceses en general 950/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0103085

Despido/ceses en general 950/2013

Sobre Despido

Demandante: Beatriz Egea González

Abogado: David Sánchez Martín

Demandado: María José Valverde Martínez, Fogasa, SBS Hotels SL, María José Valverde Martínez, Admin. Concursal

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Beatriz Egea González, Beatriz Egea González Contra María José Valverde Martínez, Fogasa, SBS Hotels, S.L., María José Valverde Martínez, Admin. Concursal, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 950/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SBS Hotels en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/5/2014 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a SBS Hotels, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5968 Procedimiento ordinario 625/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0102106

074100

Procedimiento ordinario 625/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Edward Boateng.

Abogada: Luis José Martínez Vela.

Demandado: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Edward Boateng contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 625/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/5/2014 a las 9:55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5969 Procedimiento ordinario 531/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0201669

N28150

Procedimiento ordinario 531/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Luis Alberto Masaquiza Llumitasig.

Procurador: Magdalena Faz Leal.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 531/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Alberto Masaquiza Llumitasig, contra la empresa Fulgencio García Maestre, Bartolomé García Buendía, SLU, Administración Concursal Gloria Cantero Marín y frente Allianz, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que se estima la excepción de falta de legitimación activa y pasiva en relación a Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., y asimismo se estima en parte la demanda de reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo formulada por Luis Alberto Masaquiza Llumitasig frente a las empresas Fulgencio García Maestre y Bartolomé García Gandía, S.L.U., y Administración Concursal Gloria Cantero Marín, y debo condenar y condeno a las citadas empresas –solidariamente- al pago al demandante de la Indemnización de 240.806,75 euros e intereses del art. 576 de la LEC a partir de esta resolución y a lo que deberán estar y por ello pasar dichas demandadas y con absolución de Allianz, Compañía De Seguros y Reaseguros, S. A., y debiendo la Administración Concursal indicada estar al cumplimiento de esta resolución en lo concerniente al cargo asumido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera cualquiera de la parte demandada deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y en el caso de que la recurrente fuera alguna de las partes demandadas condenadas al pago de cantidad deberá consignar la cantidad objeto de condena que le afecte y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta en Banesto de este Juzgado así como a la liquidación de tasas oportuna.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bartolomé Garcia Buendía, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5970 Ejecución de títulos judiciales 183/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0201663

N28150

Ejecución de títulos judiciales 183/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 510/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa.

Ejecutado: Herencia yacente de José García Martínez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 183/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra la empresa herencia yacente de José García Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra el decreto de fecha 27/02/14. Se requiere a la parte ejecutante a fin de que aporte los justificantes correspondientes a fin de poder realizar la correspondiente tasación de costas.

Devuélvase el depósito de 25 euros efectuado por la parte ejecutante, expidiéndose al efecto el correspondiente mandamiento de devolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuere procedente, la resolución definitiva.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente de José García Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5971 Despido/ceses en general 850/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Mar Aroca Ramón contra Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 850/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/5/2014 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5972 Ejecución de títulos judiciales 146/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Enrique Sánchez Crespo, contra la empresa María Teresa Treviño Marín, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 23/04/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar la ejecutada María Teresa Treviño Marín, en situación de insolvencia total por importe de 700 euros de principal más 70 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Treviño Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5973 Procedimiento ordinario 247/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001992

N28150

Procedimiento ordinario 247/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Ignacio Gil Palazón.

Abogada: Verónica Alcaraz Sánchez.

Demandado: Cerxya 2011, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 247/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ignacio Gil Palazón, contra la empresa Cerxya 2011, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 18/06/2014 a las 09.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y encontrándose en situación de bajo en la Seguridad Social, la mercantil Cerxya 2011, S.L., cítese ad cautelam mediante edictos, sirviendo

la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ignacio Gil Palazón, Cerxya 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5974 Procedimiento ordinario 247/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001992

N28150

Procedimiento ordinario 247/2014

Sobre ordinario

Demandante: José Ignacio Gil Palazón

Abogada: Verónica Alcaraz Sánchez

Demandado: Cerxya 2011, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 247/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ignacio Gil Palazón contra la empresa Cerxya 2011, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 18/06/2014 a las 09.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, "Y encontrándose en situación de bajo en la seguridad social, la mercantil; Cerxya 2011, s.l., cítese ad cautelam mediante edictos", sirviendo

la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ignacio Gil Palazón, Cerxya 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5975 Seguridad Social 186/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001532

N28150

Seguridad Social 186/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: José Marco Alcaraz.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandados: TGSS, INSS, Gráficas Surenvas, S.L., Mutua Ibermutuamur.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 186/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Marco Alcaraz, contra la empresa TGSS, INSS, Gráficas Surenvas, S.L., Mutua Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 17/06/2016 a las 10.05 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número DOS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda,y encontrándose la mercantil Gráficas Surenvas, S.L., en situacion de baja en la Seguridad Social, cítese ad cautelam, mediante edictos, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TGSS, INSS, José Marco Alcaraz, Gráficas Surenvas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5976 Procedimiento ordinario 209/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001719

N28150

Procedimiento ordinario 209/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Carlos Laborda Murcia.

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Alcázar Gaming, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 209/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Laborda Murcia, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Alcázar Gaming, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21/04/2016 a las 09.40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.55 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser

propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, "y encontrándose la mercantil Alcázar Gaming, S.L., en situación de baja en la Seguridad Social, cítese ad cautelam, mediante edictos", sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Alcázar Gaming, S.L., Carlos Laborda Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5977 Procedimiento ordinario 138/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001157

N28150

Procedimiento ordinario 138/2014

Sobre ordinario

Demandante: Carolina Espinosa Cárceles

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandados: Cableados Inteligentes, S.L., Juan Mateos Sánchez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 138/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carolina Espinosa Cárceles contra la empresa Cableados Inteligentes, S.L., Juan Mateos Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21/04/2016 a las 10.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.25 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se acuerda librar oficio a la Inspección de Trabajo para que remita informe en los terminos establecidos en el art. 142.2 de la L.J.S.

- Riesgo Se requiere a la empresa para en 4 días aporte el documento acreditativo de la cobertura del riesgo.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, "Y encontrándose la mercantil; cableados inteligentes, s.l. en situación de baja en la seguridad social, cítese ad cautelam mediante edictos", sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cableados Inteligentes, S.L., Juan Mateos Sánchez, Carolina Espinosa Cárceles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5978 Despido objetivo individual 220/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001773

Despido Objetivo Individual 220/2014

Procedimiento Origen: 220/14

Sobre Despido

Demandante: María Teresa Cánovas Muñoz

Graduado Social: Juan José García Egea

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Ali, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Teresa Cánovas Muñoz contra la empresa Frutas Ali, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/1/2015 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo punto 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS). En cuanto a los tres últimos puntos de la documental interesada, dicha documentación puede obtenerla la parte actora en el Registro Mercantil al ser un registro de acceso público.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frutas Ali, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5979 Despido 172/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001378

Despido/Ceses en General 172/2014

Procedimiento Origen: 172/14

Sobre Despido

Demandantes: Juan José López Romero, Francisco Javier Martínez Navarro

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro, Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Transformación Agraria, S.A., Mancomunidad de los Canales del Taibilla Mancomunidad de los Canales de

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 172/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José López Romero, Francisco Javier Martínez Navarro contra la empresa Transformación Agraria, S.A., Mancomunidad de los Canales del Taibilla Mancomunidad de los Canales de, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-07-2014 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

- Recábese situación de la mercantil demandada Tragsa Transformación Agraria, S.A., a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transformación Agraria, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5980 Seguridad Social 1.111/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008941

N28150

Seguridad social 1.111/2012

Sobre seguridad social

Demandante: Isidro Soler Medina

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandados: Almenara Buldings, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, T.G.S.S.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isidro Soler Medina contra la empresa Almenara Buldings, S.L., Servicio Público de Empleo Estatal, T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintitrés de abril de dos mil catorce.

Examinado el estado del procedimiento, se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 11-12-2015 a las 9.50 horas de su mañana en la sala de vistas núm. 6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Almenara Buldings, S.L. a través de Exhorto al Juzgado de Paz de Abarán y ad cautelam mediante edictos a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almenara Buldings, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5981 Procedimiento ordinario 244/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001962

N28150

Procedimiento ordinario 244/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Fondo de Garantía Salarial, Clotilde Gea López.

Abogado: Santos Ibernón Martínez.

Demandado: Puro Arte Hombre, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 244/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fondo de Garantía Salarial, Clotilde Gea López, contra la empresa Puro Arte Hombre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 15/05/2015 a las 09.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y encontrandose la mercantil Puro Arte Hombre, S.L., en situacion

de baja en la Seguridad Social, cítese ad cautelam, mediante edcitos, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Puro Arte Hombre, S.L., Clotilde Gea López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5982 Procedimiento ordinario 68/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000531

N81291

Procedimiento ordinario 68/2014

Sobre ordinario

Demandante: María González González

Abogado: José López Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Arcion S.A., Administración Concursal de Arcion, S.A. Construcciones, Servinet S.L., Incosa (Ingeniería de Sanitizacion y Conservación, S.A.)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 68/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María González González contra Fondo de Garantía Salarial, Arcion S.A., Administración Concursal de Arcion S.A. Construcciones, Servinet, S.L., Incosa (Ingeniería de Sanitización y Conservación S.A.) sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la mercantil Arción, S.A. Construcciones únase a los autos de su razón y dado que el Letrado Sr. Llácer manifiesta no poder ser sustituido por otro Letrado y acredita la existencia de señalamiento incompatible se acuerda suspender el juicio que venía señalando para el próximo día 10 de junio y se señala nuevamente para su celebración el próximo día once de julio de 2014, a sus 10'25 horas para el acto de conciliación en la Sala de Vistas número 1 y a las 10'35 horas de ese mismo día para el juicio en la Sala de Vistas número 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese mediante edictos a la mercantil Incosa y Servinet en Murcia y Madrid.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incosa y Servinet, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5983 Seguridad Social 578/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004583

N28150

Seguridad Social 578/2012.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Diego López Fernández.

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez.

Demandados: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Técnicas Medio Ambientales Tecmed-Urbaser, S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 578/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego López Fernández, contra la empresa Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Técnicas Medio Ambientales Tecmed-Urbaser, S.A., Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a veintitrés de abril de dos mil catorce.

Habiéndose quedado señalado el juicio para el próximo día 14-10-2014 a las 10 horas de su mañana en la Sala de Vistas núm. 8 de Murcia, se acuerda la citación de Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerm, S.A. en el domicilio facilitado en la demanda.

Ad cautelam procédase a su citación mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clasificaciones y Eliminación de Residuos Hospitalarios Claerh, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

5984 Juicio ordinario 323/2011.

76000J

N.I.G.: 30039 41 1 2011 0001668

Procedimiento ordinario 323/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores (ASEMAS).

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Abogado: Francisco Jesús Martínez-Escribano Gómez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de "Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores S.A", debo condenar y condeno a "Club Mazarrón Costa Cálida S.A" y a "Construlor S.L", al pago de la cantidad de 25.050,81 €, a satisfacer a "Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores S.A", más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Todo ello con imposición de costas a "Club Mazarrón Costa Cálida S.A" y a "Construlor S.L".

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, ante la Iltma. Audiencia Provincial de esta Capital. Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito, la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Club Mazarrón Costa Cálida, Construlor, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Totana a 18 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.